

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,378

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 456-2020

Tegucigalpa, M.D.C, 07 de septiembre de 2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que es objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, según lo establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto en su numeral 3, entre otros aspectos, "Producir informes contables y financieros de la gestión financiera pública".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la misma Ley, ordena que "Anualmente la Contaduría General de la República antes del treinta y uno de octubre de cada año elaborará y remitirá a todos los Organismos y Entidades Públicas, las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Vigente, indicando fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que fueren necesarios".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la precitada Ley, establece que "La Contaduría General de la República, centralizará la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo No. 456-2020

A. 1 -16

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ejecutivo No. 155-2020

Acuerdo Ministerial No. 198-2020

A. 17-24

Sección B

Avisos Legales

B. 1 -28

Desprendible para su comodidad

Despacho de Finanzas debe elevar al Poder Legislativo el que incluirá:

1. Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
2. Balance General de la Administración Central que incorpora en sus activos los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas.
3. Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la enunciada Ley, establece que "La Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad

Gubernamental y como tal es responsable de dictar Normas y Procedimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico financieras y patrimoniales de cada una de las Dependencias del Sector Público”.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 96 numeral 3), 99, 100 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 36 Numeral 8; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020 que concluye el 31 de diciembre de 2020 y las Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público.

I EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que son autorizadas por la Secretaría de Finanzas, deben ser remitidas en físico o en digital por el titular de cada Secretaría de Finanzas a más tardar el 27 de noviembre de 2020, las cuales deben estar debidamente registradas en el sistema, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 de las Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020.

La fecha máxima para que las Instituciones del Sector Público hagan el registro en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de las modificaciones presupuestarias que son autorizadas a lo interno de las Instituciones es el 21 de diciembre de 2020.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias realizadas en el sistema que no hayan sido autorizadas al 21 de diciembre 2020 serán revertidas al momento de ejecutar el proceso de Cierre Presupuestario del Ejercicio Fiscal.

Las solicitudes de modificación presupuestaria originadas en cumplimiento al Procedimiento “PRO-003 Registro de Fideicomisos en SIAFI” aprobado a lo interno de la Secretaría de Finanzas deben ser remitidas a más tardar el 14 de diciembre de 2020. La fecha máxima para que hagan el registro en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de las modificaciones presupuestarias es el 28 de diciembre de 2020.

Los Gobiernos Locales registrarán y aprobarán sus modificaciones presupuestarias a través del Sistema de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Administración Municipal Integrado (SAMI) a más tardar el 31 de diciembre de 2020 previo cumplimiento del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, debiendo cumplir así mismo con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CUOTA DE COMPROMISO III CUATRIMESTRE

La Tesorería General de la República a partir del III cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020 realizará el proceso de cierre mensual en el Módulo de Cuotas de Compromiso, para una mejor programación mensual de los gastos.

EJECUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS

A. FECHA ÚLTIMA DE FIRMA DE DEVENGADOS DE GASTOS.

Las Instituciones del Sector Público que operan en la Cuenta Única de la Tesorería (CUT) tienen como fecha máxima el 21 de diciembre de 2020, para elaborar, verificar, aprobar y firmar los Formularios de Gastos con Imputación Presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

Con respecto a la firma de Documentos del Gasto de Tipo Operaciones Contables de Anticipos de Fondos Rotatorios autorizados, los que deberán ser regularizados tal como lo manifiesta el numeral 1. F. RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS de estas Normas de Cierre; autorizados en la Ley Orgánica del Presupuesto en el TÍTULO V DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA, CAPÍTULO I DE LAS NORMAS COMUNES Artículo 89 “FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATORIOS”; la fecha máxima será el 30 de octubre de 2020, exceptuando las Instituciones Descentralizadas que operan en la Cuenta Única

de la Tesorería (CUT), que será hasta el 23 de diciembre de 2020.

La firma de los documentos de Operaciones Contables que no requieran afectación presupuestaria ya que afectaron presupuesto en años anteriores, será hasta el 30 de diciembre de 2020.

La fecha máxima de firma para los formularios de gasto F-01 de tipo Operación Contable (OPC), registrados por las Instituciones del Sector Público para la creación o aumento del patrimonio Fideicometido deberá estar firmados a más tardar el 26 de noviembre de 2020

La fecha máxima de firma para los formularios de gasto F-01 de tipo Operación Contable (OPC), originadas en cumplimiento al Procedimiento “PRO-003 Registro de Fideicomisos en SIAFI” aprobado a lo interno de la Secretaría de Finanzas será a más tardar el 22 de diciembre de 2020.

B. FECHA ÚLTIMA DE PROCESAMIENTO DE PAGO DE DEVENGADOS DE GASTOS.

Con respecto a los medios de pago Transferencias Bancarias (TRB), Pagos entre Entidades de la CUT (PEC), estará habilitado hasta el 30 de diciembre de 2020, los documentos que se encuentren firmados y no pagados al 30 de diciembre de 2020, se trasladarán a la gestión 2021.

La Tesorería General de la República y aquellas Instituciones que cuenten con delegación de pago deben concluir a más tardar el 24 de diciembre de 2020 el proceso de pago de todos los documentos con los medios de pago siguientes: Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda

Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI). Lo anterior es debido al proceso interno de pago por parte de Banco Central de Honduras.

El proceso para hacer efectivo, los medios de pago denominados, Oficio Título Valor (OTV), Priorización Deducciones del Gasto (PDG) y Otros (OTR) deben estar concluidos a más tardar el 30 de diciembre. Caso contrario no se podrá ejecutar el proceso de cierre presupuestario.

La fecha máxima de aprobación y envío de Traspaso Entre Cuentas (TEC) será el 29 de diciembre de 2020, excepto las que afecten cuentas bancarias en dólares que será el 28 de diciembre 2020 y las de euros el 21 de diciembre 2020 para los medios de pago Transferencias Bancarias (TRB) será a más tardar el 30 de diciembre de 2020 y para los medios de pago Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE) y Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI) deberán de hacerse a más tardar el 24 de diciembre de 2020, sin ninguna excepción debido a que provoca mayor diferencial cambiario en la ejecución de fondos externos.

Las transferencias bancarias (TRB) que se encuentren en estado "GENERADO" y que no se enviaron en ningún lote de pago al 30 de diciembre de 2020, deben ser anuladas por parte de la Tesorería General de la República (TGR) o usuarios de las Tesorerías en las Instituciones que tienen delegado el pago, la TGR una vez enviado el último lote solicitará deshabilitar los perfiles de "usuario de priorización"; el proceso de cierre presupuestario no se podrá finalizar si existen pagos generados no enviados en ningún lote.

Los Gobiernos Locales que utilizan el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), emitirán pagos

mediante cheque a través de la Cuenta Única de Tesorería Municipal, según saldos disponibles en las libretas a más tardar el 31 de diciembre de 2020.- La fecha máxima para el traslado de fondos entre cuentas bancarias y su debido registro en el sistema será el 31 de diciembre de 2020.

C. REVERSIÓN Y ELIMINACIÓN DE FORMULARIOS DE GASTOS EN EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTARIO:

c. 1. REVERSIÓN DE DOCUMENTOS NO DEVENGADOS

Los documentos del gasto que se encuentren en el momento del Gasto: Pre-compromiso y/o compromisos en estado "APROBADO" que no hayan sido devengados al 28 de diciembre de 2020, serán revertidos de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio 2020 por parte de la Contaduría General de la República/ Institución Descentralizada, con la frase "Reversión por cierre de Gestión", conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c. 2 REVERSIÓN DE DOCUMENTOS DEVENGADOS.

Las Instituciones de la Administración Central y Descentralizadas que operan en la Cuenta Única de la Tesorería (CUT) que tienen documentos en el momento del gasto de devengado en estado "APROBADO" y no "FIRMADO", deben proceder a realizar la "Reversión de los Documentos" a más tardar el 31 de diciembre de 2020; de no hacerlo, el sistema en el proceso de cierre hará la "REVERSIÓN" de los documentos F-01 independientemente donde se originó su registro (interfaz o carga directa en el SIAFI).

Los formularios de Operaciones Contables registrados por las Instituciones durante el Ejercicio Fiscal 2020, que se encuentren en estado "APROBADO" y/o "FIRMADO" y

no pagados serán revertidos al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio, con la frase **“Reversión por cierre de gestión”**, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c. 3 ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS NO APROBADOS.

Los documentos originales del gasto (F-01) y/o sus modificaciones asociadas (F-07) que se encuentren en estado **“ELABORADO”** o **“VERIFICADO”** al final del ejercicio fiscal 2020, serán **ELIMINADOS** de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio 2020 por parte de la Contaduría General de la República o de la Institución Descentralizada que corresponda.

c. 4 REVERSIÓN DE DOCUMENTOS CONVERTIDOS DE AÑOS ANTERIORES PENDIENTES DE PAGO.

Los documentos del gasto (F-01) convertidos de ejercicios de años anteriores al 2020 en estado firmado y no pagados y que no exista compromiso legal de pago, deberán ser revertidos por los responsables de cada Institución antes del 17 de diciembre del 2020.

D. CONVERSIÓN DE FORMULARIOS DEVENGADOS NO PAGADOS

Los documentos del gasto con imputación presupuestaria registrados como devengados y no pagados al final del ejercicio 2020 que se encuentren en estado **“FIRMADO”**; los formularios F-01 de Operaciones Contables correspondientes a devoluciones de impuestos y garantías registrados en el actual ejercicio y los documentos convertidos de ejercicios anteriores

que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio 2020 y que corresponden a gastos imputados presupuestariamente en años anteriores; se convertirán en formularios de gastos F-01 de tipo de ejecución Operaciones Contables para el Ejercicio Fiscal 2021, afectando las cuentas contables según el gasto que corresponda, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales, quedando así disponibles para su priorización en dicha gestión.

La Dirección General de Presupuesto tendrá como fecha máxima hasta el 31 de diciembre del 2020, para cargar en SIAFI los conversores de los cambios en las estructuras presupuestarias de las Instituciones y Gerencias Administrativas que realizaron estas modificaciones en su estructura en el proceso de la Formulación Presupuestaria para la gestión 2021.

E. INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE REGISTRO:

e. 1. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE FONDOS EXTERNOS.

Las Instituciones que ejecuten proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones y/o préstamos externos no administrados a través del módulo Unidades Ejecutoras de Proyectos con Financiamiento Externo (UEPEX) o que hayan realizado gastos fuera de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) o bajo la modalidad de pagos o cargos directos efectuados por el Organismo Financiador en el presente ejercicio, deberán regularizarlo en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) mediante el registro simultáneo del formulario de F-01 de tipo regularización en especie para la Ejecución de Gasto y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingreso, a más tardar el 28 de diciembre de 2020, siempre y cuando el pago (desembolso) del Organismo

Financiador se haya efectuado en el presente ejercicio. La Dirección General de Crédito Público dará seguimiento a esta disposición y notificará el incumplimiento a los entes correspondientes.

Para los proyectos administrados a través del Módulo de UEPEX, los gastos devengados firmados que se encuentren en una solicitud de desembolsos de tipo pago o cargos directos deberán ser notificados en el ejercicio fiscal vigente.

Para que todos los proyectos/programas financiados con fondos externos migren exitosamente a la siguiente gestión, deberán tomar en cuenta lo siguiente en el módulo de UEPEX:

- a. Verificar la fecha fin del convenio de financiamiento y ampliarla en caso de que esté autorizada por el Organismo Financiado.
- b. Asegurarse de que el Convenio tenga registrado el Fin, Propósito, Indicadores y Plan Financiero en el Formulario de Marco Lógico.
- c. Las Unidades Ejecutoras que hayan generado pre-compromiso y compromiso a través del Submódulo de Contratos y que a su vez estén asociados a un devengado pendiente de firma, deberán realizar la reversión del devengado que no pagarán en la gestión actual, para que al momento de ejecutar el proceso de cierre, se disminuyan estos valores pendientes de devengar. Así también deberán verificar la fecha fin de aquellos contratos que continuarán su ejecución en la siguiente gestión.

Los proyectos que tendrán cambio de cabecera, deben asegurar lo siguiente:

- a. Que el tipo de Gerencia Administrativa (GA) sea de tipo Unidad Administradora de Proyectos (UAP) esté vigente y tenga código BIP principal.
- b. No deben existir: solicitudes de desembolsos pendientes de notificar y en estado enviado, F-01 pendientes de pago, F-07 pendientes de aprobación, F-01 pendientes de incluir en una solicitud de desembolso, relación del código BIP con la estructura programática para la nueva institución y Pagos Directos pendientes de desembolsar.

Lo anterior deberá ser coordinado y consensuadas entre la Dirección General de Crédito Público (DGCP), Dirección General de Inversión Pública (DGIP) y la Dirección General de Presupuesto (DGP), previo a efectuar los registros de conversores en SIAFI.

La devolución de fondos correspondientes a ejecución de gastos de ejercicios anteriores con fuente de financiamiento externo, deberá realizarse a más tardar el 21 de diciembre de 2020, mediante el depósito respectivo en las Cuentas Generales de Ingresos de la TGR (Lempiras, Dólares y/o Euros) y la elaboración del Formulario de Ejecución de Ingresos (F-02), en atención al procedimiento aprobado para tal fin

e. 2. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL (FONDOS PROPIOS, DONACIONES Y CRÉDITOS FISCALES)

Las Instituciones de la Administración Central que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI, deben tener registradas todas las transacciones a más tardar el 28 de diciembre de 2020,

utilizando el mecanismo de registro de ejecución de ingresos y gastos correspondientes.

Así mismo las instituciones que están haciendo uso de lo dispuesto en los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2020, deberán realizar la regularización en el SIAFI, siguiendo los procedimientos establecidos a más tardar el 28 de diciembre de 2020.

e. 3 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.

Las Instituciones Descentralizadas que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar el 28 de diciembre de 2020, utilizando el mecanismo de F-01 de tipo regularización para la Ejecución de Gastos y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingresos, afectando las cuentas bancarias donde se administran estos fondos, habiendo realizado previamente la incorporación presupuestaria respectiva.

e.4 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE GOBIERNOS LOCALES

Los Gobiernos Locales a través del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) deberán de regularizar a más tardar el 31 de diciembre de 2020, todas aquellas operaciones del ejercicio vigente que en el sistema no se hayan registrado afectando las cuentas bancarias donde se administran los

fondos municipales. A excepción de las que no operan en SAMI las cuales deberán de llevar un control propio de estos registros.

F. RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS.

Las Instituciones/Unidades Ejecutoras que recibieron anticipos de la Tesorería General de la República o de Tesorerías Institucionales para Fondos Rotatorios, mediante formularios de Registro de Ejecución de Gastos F-01 de Operación Contable, tal y como es mencionado en el numeral 1. A. de estas Normas de Cierre; deben elaborar los correspondientes formularios de **Ejecución de Gastos F-07 Cambio de Imputación, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.**

Cuando existan montos no utilizados estos deben ser depositados en las cuentas corrientes de origen a más tardar el 28 de diciembre de 2020, utilizando el mecanismo boleta de depósito pre-emitada que se genera al elaborar un formulario de Reversión (F-07), por el monto correspondiente.- Los saldos no reintegrados de estos Fondos al 28 de diciembre de 2020, serán de responsabilidad directa del titular del fondo y por tal motivo sujeto a la aplicación de las fianzas/garantías correspondientes a favor del Estado y las sanciones establecidas en las disposiciones legales en vigencia.

En los Gobiernos Locales los anticipos otorgados para el manejo de fondos rotatorios se gestionarán por medio del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), debiendo registrar y aprobar su liquidación final a más

tardar el 28 de diciembre de 2020.- En caso de existir fondos remanentes deberán reintegrarse a las cuentas de origen previo a su liquidación.

G. RENDICIÓN DE ANTICIPOS.

Todos los anticipos de fondos otorgados a las Instituciones del Sector Público a liquidar, deben estar registrados en el SIAFI a través de un formulario de gastos (F-07) de cambio de imputación a más tardar el 28 de diciembre de 2020, con excepción de los anticipos entregados a Empresas que desarrollan proyectos que trascienden el ejercicio fiscal, los cuales serán liquidados de acuerdo al avance de la obra.

De existir remanentes de estos fondos deberán reintegrarlos a la cuenta de origen a más tardar el 29 de diciembre de 2020.

Los documentos de gasto Operación Contable (OPC) que hayan sido autorizados conforme a lo establecido en el procedimiento "PRO-003 Registro de Fideicomisos en SIAFI" aprobado a lo interno de la Secretaría de Finanzas deben ser regularizados en el SIAFI a través de un formulario de gastos (F-07) de cambio de imputación a más tardar el 28 de diciembre de 2020.- **y los que hayan sido pagados en el ejercicio fiscal vigente y no regularizados, se deberán convertir al siguiente ejercicio para que se realicen los cambios de imputación o regularizaciones afectando el presupuesto disponible del nuevo ejercicio.**

La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe de Anticipos no Liquidados de la Administración Central al cierre del ejercicio 2020 y deberá remitirlo a la Sub Secretaria de Finanzas y Presupuesto antes del 21 de enero de 2021, quien lo remitirá al Tribunal Superior de Cuentas

a más tardar el 29 de enero de 2021, así mismo los demás entes Contables informarán al Tribunal Superior de Cuentas, caso contrario tomará las acciones legales conducentes para la aplicación del Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

II RECURSOS HUMANOS

1. Para las instituciones que procesan sus planillas de personal a través del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH), se establecen las siguientes disposiciones:

a) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual del mes de noviembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar el 16 de noviembre de 2020.

b) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's correspondientes a la planilla del decimotercer mes de salario, para todas las modalidades de contratación, el 07 de diciembre de 2020. Se establece la fecha 10 de diciembre de 2020, como fecha límite para la firma de los F-01's correspondientes a planillas complementarias que se generen para el pago de este concepto.

c) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y

obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual de diciembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar el 18 de diciembre de 2020.

d) Los F-01's de las planillas complementarias por cualquier concepto, deberán estar firmados el 21 de diciembre de 2020.

2. Las planillas por cualquier concepto, para todas las Instituciones registradas en SIREP deben estar validadas al 21 de diciembre de 2020.- Las solicitudes de registro de servidores para actualizar acciones de personal en el SIREP se recibirán a más tardar el 17 de diciembre de 2020.

III REGLAS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Las fechas establecidas en estas Normas de Cierre Contable, pueden ser modificadas con base al Artículo 3 Numeral 1) de la Ley de Responsabilidad Fiscal que contiene las Reglas de Responsabilidad Fiscal; por lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto faculta por escrito a la Contaduría General de la República a realizar los cambios a las fecha de las tareas de cierre, que le dan cumplimiento a las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020, antes del 31 de diciembre 2020.

IV CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MUNICIPALIDADES

1. Todas las cuentas bancarias incluyendo las libretas de las Cuentas Únicas de la Tesorería General de la

República, deberán estar conciliadas a nivel de libro banco a más tardar el 29 de enero de 2021.

2. La Tesorería General de la República, debe identificar los Débitos y Créditos pendientes de conciliar y gestionar con los responsables el registro de las transacciones correspondientes en el SIAFI, producto de las operaciones efectuadas por el Banco Central de Honduras en la Cuenta Única del Tesoro y el resto de cuentas bancarias, como por ejemplo los relacionados con el pago del servicio de la deuda, demandas judiciales, cargos bancarios u otros gastos. Estos trámites pendientes deben estar al día a más tardar el 30 de noviembre de 2020. Todos los créditos y débitos realizados en las cuentas de la Tesorería General de la República (TGR) posteriores a esta fecha deben gestionar su registro inmediato a fin de conciliar en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio.

3. Una vez conciliadas las operaciones de libro banco, la Tesorería General de la República deberá cargar los saldos iniciales en la gestión 2021, tarea que debe ser completada a más tardar el 15 de febrero 2021.

4. Producto de las operaciones de Tesorería efectuadas por los Gobiernos Locales con las instituciones financieras, generadas por los Débitos y Créditos que se encuentren pendientes de regularizar deberán proceder a los registros correspondientes en el SAMI, los cuales deben estar al día a más tardar el 30 de noviembre de 2020 y en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio. A excepción de las que no operan en SAMI las cuales deberán de llevar un control propio de estos registros.

5. Todas las cuentas bancarias a título de las Municipalidades deberán estar conciliadas a nivel de libro banco a más tardar el 29 de enero de 2021.

V COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID), antes del 27 de noviembre del 2020, notificará a las Instituciones Descentralizadas los valores pendientes de pago que por concepto de Servicios Públicos adeudan, estos valores serán suministrados por las Instituciones prestadoras de los Servicio Públicos. La notificación tendrá como objetivo que las Instituciones deudoras procedan a conciliar valores con la Institución prestadora de los Servicios Públicos, una vez levantada el Acta de conciliación de cuentas por las instituciones involucradas, la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID), procederá a coordinar las reuniones entre éstas y la Dirección General de Presupuesto (DGP), para que posteriormente realicen la compensación con sus respectivos registros presupuestarios y contables, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 239 de las Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2020.

VI BIENES DE USO Y DE CONSUMO.

1. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales tienen hasta el 21 de diciembre de 2020, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto.

2. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado en digital (CD), los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles a más tardar el 28 de diciembre de 2020.
3. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el formato establecido por esta Dirección los inventarios de Bienes de Consumo que estén bajo su custodia a más tardar el 30 de diciembre de 2020.
4. Para el registro de compras, donaciones y solicitudes de catalogación el subsistema de Bienes Nacionales estará habilitado hasta el 10 de diciembre de 2020. Todos los documentos que se encuentren en estado “**Elaborado**” o “**Verificado**” serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre del ejercicio 2020.
5. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben registrar en el Subsistema de Bienes Nacionales y enviar sus solicitudes de descargo y reversiones de bienes muebles ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado a más tardar el 06 de noviembre de 2020, la Dirección Nacional de Bienes del Estado deberá aprobar las solicitudes que cumplan con los requerimientos establecidos (requerimientos administrativos y registros en SIAFI) para tal fin hasta el 10 de diciembre de 2020 y las Instituciones deben concluir el proceso a más tardar el 28 de diciembre 2020. Todos los documentos que se encuentren en estado “**Elaborado**” o “**Verificado**” al cierre del ejercicio 2020 serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre.

6. Todas las Instituciones del Sector Público excepto Gobiernos Locales, deben hacer **sus solicitudes de certificación de vehículos** que estén registrados ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado en el Subsistema de Bienes Nacionales, a más tardar **el 27 de noviembre del 2020**, excepto cuando sean compras, transferencias o donaciones de primer ingresos al Subsistema de Bienes Nacionales, que será hasta el 10 de diciembre del 2020.

VII INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR EN FORMA DIGITAL LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. Las Instituciones que tienen suscritos Contratos de Arrendamientos con terceros ya sea como Arrendador y/o Arrendatario deben enviar un informe con copia de los contratos en CD a más tardar el 30 de octubre de 2020, la siguiente información:

- 1.1 Nombre del Arrendador
- 1.2 Nombre del Arrendatario
- 1.3 Tipo de Inmueble (Casa, apartamento, local, edificio, terreno)
- 1.4 Tipo de Uso (Oficina, bodega, parqueo, etc.)
- 1.5 Ubicación del Inmueble (Dirección Exacta)
- 1.6 Tipo: Contrato o Adendum, Convenio
- 1.7 Tiempo del Contrato (Inicio/Finalización)
- 1.8 Valor mensual del Arrendamiento
- 1.9 Fotocopia del contrato de Arrendamiento

2. Todas las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas, Gobiernos Locales deben remitir la Información Financiera cumpliendo con la NICSP 1, con sus respectivos Anexos, Notas a los Estados

Financieros, Políticas Contables en los formatos establecidos por la Contaduría General de la República, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, a más tardar el 29 de enero de 2021, respetando el Plan Único de Cuentas Contables (PUCC) del Sector Público vigente en el presente ejercicio. **Los Estados Financieros deben ser presentados debidamente firmados y sellados y con cifras definitivas; la CGR no aceptará cifras preliminares.**

2.1 Constancias y Subsanaciones

Para dar cumplimiento al TÍTULO VII numeral 2 de estas Normas de Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2020, la Contaduría General de la República (CGR) al momento de recibir la documentación requerida, hará la revisión, verificación y análisis correspondiente y de existir inconsistencias, la CGR comunicará a los entes contables que corresponda para que procedan a realizar las subsanaciones en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de efectuada la notificación, una vez recibidas y verificadas las subsanaciones a los Estados Financieros y sus anexos, la CGR emitirá la Constancia de presentación de información financiera.

3. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno debe entregar a más tardar el 29 de enero de 2021, el Informe de las Donaciones recibidas al 31 de diciembre de 2020, éste debe indicar el monto firmado y ejecutado, el

Organismo Financiador, Organismo Ejecutor (Sector Público y Privado) la finalidad de los Fondos y el respaldo del documento con el que se registró en el SIAFI.

4. Las Unidades Ejecutoras que ejecutan proyectos de Inversión Real deben enviar a más tardar el 29 de enero de 2021, un informe con copia a la Dirección Nacional de Bienes del Estado de las obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2020, adjuntando la documentación respectiva e incluyendo los costos imputados a las mismas por código BIP.

5. El Servicio de Administración de Rentas (SAR) deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021:

a) Saldo acumulado de los Impuestos y Derechos Tributarios por Cobrar, incluyendo propio cómputo y pagos a cuenta, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2020, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).

b) Saldos acumulados de los Ajustes Tributarios vigentes líquidos firmes y exigibles que no hayan prescrito, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y el vigente, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.

c) Saldos acumulados de los Planes de Pago vigentes por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual y el reporte de los asientos manuales registrados

y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.

d) Saldos acumulados pendientes de aplicar a favor del Obligado Tributario mediante notas de crédito (Cuentas Impositivas por Pagar) del ejercicio anterior y del actual, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.

e) Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas, y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No. 26-2013 referente a Notas de Crédito Fiscal, Decreto No. 45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No. 086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones, y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2020.

f) Información sobre el inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que contenga descripción, cantidad y monto.

6. La Administración Aduanera de Honduras deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021:

a) Saldos acumulados por cobrar de los Impuestos y Derechos Aduaneros, por tipo de impuestos,

- multa, Recargo e Intereses del ejercicio anterior y actual, provenientes de las Declaraciones Únicas Aduaneras y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.
- b) Saldos acumulados por cobrar de los Ajustes Aduaneros líquidos firmes y exigibles que no hayan prescrito por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual, y el reporte de los asientos Manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.
- c) Saldos acumulados por cobrar de los Planes de Pago por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses vigentes del ejercicio anterior y del actual, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.
- d) Saldos acumulados a favor del Obligado Tributario (Cuentas Impositivas por Pagar) por tipo de impuesto del ejercicio anterior y del actual, y el reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de diciembre de 2020.
- e) Información sobre el inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que contenga descripción, cantidad y monto.
7. En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Procuraduría General de la República deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021:
- a) El saldo detallado de la Responsabilidad Fiscal de Funcionarios públicos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020.
- b) El inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad de quedar en sentencia firme, con sus respectivos montos al 31 de diciembre de 2020.
8. Las Instituciones de la Administración Central deberán presentar a la Contaduría General de la República, un inventario al 31 de diciembre del 2020 de las Demandas a favor y en contra del Estado a más tardar el 29 de enero del 2021.
9. La Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP) deberá entregar a más tardar el 29 de enero de 2021:
- a) Informe del estado de los proyectos bajo la modalidad de Alianza Público- Privada al 31 de diciembre de 2020.
- b) Detalle de los activos que se concedieron al 31 de diciembre de 2020.
- c) Ficha de cada uno de los proyectos que contengan la inversión financiera al 31 de diciembre de 2020 debidamente firmada.

d) Informe de supervisión y fiscalización de los contratos bajo la modalidad de Alianza Pública Privada aprobados y en ejecución, fundamentado en el Artículo 78 del Acuerdo Ejecutivo No. 02073-2010 Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

10. Las instituciones del Sector Público que son beneficiarias de los Fondos de Fideicomisos deben presentar a más tardar el 29 de enero de 2021:

a) La liquidación de ingresos y gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2020, incluyendo los Fideicomisos que se constituyen con Fondos Propios.

b) El reporte de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); en cuanto a las Instituciones que no forman parte de la Administración Central y son Beneficiarias de los Fondos en Fideicomisos, deberán ser registrados por la Gerencia Administrativa de la Institución Fideicomitente.

11. Las Instituciones del Sector Público que son Fideicomitentes deberán presentar a la Contaduría General de la República los Estados Financieros al 31 de diciembre 2020, remitidos por los Bancos Fiduciarios a más tardar el 29 de enero de 2021.

12. Las instituciones de la Administración Central deberán elaborar y aprobar los asientos manuales para el registro de descargos, reversiones y transferencia de

bienes de uso, activos Biológicos e Intangibles y los relacionados con la conciliación de los mismos, y presentar a la Contaduría General de la República a más tardar el 29 de enero de 2021 la conciliación de los bienes de uso de los saldos del módulo de contabilidad y el módulo de bienes nacionales al 31 de diciembre de 2020.

13. Las Instituciones de la Administración Central deberán remitir a más tardar el 29 de enero 2021, un informe adjunto al oficio debidamente firmado, que detalle los números de los asientos contables manuales aprobados para:

- a) El registro de bienes de consumo
- b) Capitalizaciones de obras terminadas
- c) Las relacionadas con la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020

14. Las Instituciones de la Administración Central cabecera de Instituciones Descentralizadas que reciben transferencia de fondos de las cuentas especiales a las libretas operativas en la CUT, para proyectos financiados con fondos externos, deben regularizar las Transferencias entre Cuentas TEC a más tardar el 28 de diciembre de 2020, y presentar a la Contaduría General de la República el informe de cumplimiento del proceso antes mencionado, a más tardar el 15 de enero de 2021.

VIII REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN FORMA DIGITAL DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:

1. La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el 29 de enero de 2021, sobre los aspectos siguientes:

a) De los Embargos y de las Garantías al 31 de diciembre de 2020:

- a). 1. Movimientos por Secretaría
- a). 2. Conciliación Bancaria
- a). 3. Detalle de los Ingresos y Depósitos
- a). 4. Comprobantes de Depósitos y Oficios de Transferencias.
- a). 5. Listado de Cheques en circulación
- a) 6. Informe de los asientos manuales registrados y aprobados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)

b) Informe de cumplimiento de la conciliación entre el Módulo de Contabilidad y Tesorería de las cuentas bancarias y libretas auxiliares de las que son titulares y de las Instituciones Descentralizadas que operan con la Cuenta Única de Tesorería (CUT).

c) Priorización de los Oficios de Títulos Valor, la Tesorería General de la República debe mantener actualizado el registro de la deuda flotante cancelada a través del medio de pago Oficio Título Valor (OTV), a fin de que ninguna de estas obligaciones canceladas a través de este mecanismo de pago quede sin su respectivo registro.

d) Informe de la Deuda Flotante de todas las fuentes al 31 de diciembre de 2020.

2. La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al Sector Centralizado y

Descentralizado y Gobiernos Locales a más tardar el 29 de enero de 2021, lo siguiente:

a) Informe al 31 de diciembre de 2020 de los SalDOS de la Deuda Pública Interna y Externa de la Administración Central.

b) Informe al 31 de diciembre de 2020 de los saldos de Préstamos de Alivios Externos de la Administración Central.

c) Informe al 31 de diciembre de 2020 de SalDOS de Préstamos Temporales Otorgados por la Administración Central.

d) Informe al 31 de diciembre de 2020 de SalDOS de Préstamos Reasignados Otorgados por la Administración Central.

e) Informe de cumplimiento de la conciliación entre el SIAFI y el SIGADE. de la Deuda Pública Interna, Externa, Alivios Externos y Préstamos otorgados por la Administración Central

3. La Unidad de Contingencias Fiscales deberá remitir informes de obligaciones firmes producto de contingencias fiscales por contratos de Asociación Pública Privada al 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 29 de enero 2021.

4. La Dirección General de Fideicomisos deberá remitir a más tardar el 29 de enero de 2021 un informe al 31 de diciembre 2020 de los fideicomisos, en los que el sector público es fideicomitente, con el siguiente detalle:

- Fecha de Suscripción
- Detalle de Representantes de sus comités técnicos
- Fideicomitente
- Fiduciario
- Fideicomisario
- Saldos pendientes de transferir al fideicomitente
- Informe de estado de liquidación de saldos
- Detalle de obras y resultados en el periodo
- Fideicomisos que están por vencer sus contratos.

IX LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE

La Contaduría General de la República para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, registrará en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) las fechas máximas para cada tipo de tareas y dará el seguimiento a todo el proceso de cierre contable y de la liquidación presupuestaria en coordinación con las dependencias de la Secretaría de Finanzas.

Con el Objetivo de cumplir con el Artículo 231 de la Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2020, y dado que estas operaciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas las realiza finalizado el 31 de diciembre del 2020, las tareas de las Normas de Cierre que involucra estas operaciones, serán habilitadas por la Contaduría General de la República hasta el 15 de febrero del 2021 previa solicitud de habilitación de tareas por parte de las Direcciones involucradas de la Secretaría de Finanzas.

Por el no cumplimiento por parte de las instituciones en los plazos establecidos en estas Normas, la Contaduría General de la República preparará y remitirá un informe al Tribunal Superior de Cuentas a más tardar el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de cumplimiento obligatorio y el incumplimiento de la presente Normas de Cierre Contable 2020 dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 5 del Decreto Legislativo No.171-2019 de las Normas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020.

El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Acuerdo de Delegación No. 455- 2020 de fecha 07 de
septiembre de 2020

MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO
SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de Delegación No. 611- 2019 de fecha 10 de
diciembre de 2019.

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 Numerales 2 y 11 de la Constitución de la República corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones dirigir la política general del Estado, emitir acuerdos, decretos, y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o por Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el acto de la delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán

adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de 10 de febrero del 2020, en el Artículo 1 se Declaró Estado de Emergencia Sanitaria y en el Artículo 12 se estableció que los Contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.PCM-025-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de marzo de 2020, crea la operación HONDURAS SOLIDARIA con el objetivo de abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica al menos a ochocientos mil (800,000) familias hondureñas, afectadas por la crisis mundial ocasionada ante la amenaza de propagación del COVID-19. Asimismo, establece dos (2) modalidades de atención de la operación "HONDURAS SOLIDARIA" siendo estas las siguientes: 1) Modelo de Ejecución

Centralizada y 2) Modelo de Ejecución Descentralizado para atención en los Municipios vía Centralizada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.PCM-025-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de marzo de 2020, instruye a la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería así como otras instituciones de la Administración Centralizada para que articulen la cooperación interinstitucional a fin de suministrar con alimentos básicos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 Literal B Númeral 1 del Decreto Ejecutivo No.PCM-025-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de marzo de 2020, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) es la institución enlace con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y única autorizada para solicitar el desembolso de los fondos identificados para la compra de los insumos que conformarán la ración alimenticia y el kit de higiene a ser entregados a las familias hondureñas más necesitadas. Asimismo, establece que la SDE en conjunto con la Secretaría de Estado en los Despachos

de Agricultura y Ganadería (SAG), serán las Instituciones encargadas de la relación, negociación, selección o retiro de los proveedores para el cumplimiento del objeto de la operación "HONDURAS SOLIDARIA", con el acompañamiento permanente de veedores.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 9 establece que la Declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros y que los contratos que se suscriben en situación de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República emitido por la Secretaría de Estado que corresponda. Asimismo, en el Artículo 63 Numeral 1 establece que la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la misma Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 023-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril del 2018, en su Artículo segundo, el Presidente de la República delegó a partir del 16 de abril del 2018 en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos

Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido va orientado a autorizar la legalización de: Inciso b) Contrataciones de Bienes y Servicio mediante la modalidad de contratación directa según los supuesto establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO

El Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de

las facultades que establecen los Artículos 245 numerales 2 y 11, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República; 11, 29 Numeral 7), 36 numeral 8), 116, 118, y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 3 y 4 Decreto Ejecutivo PCM-025-2020; y, el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 y sus reformas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en el marco de la Fase II de la Operación Honduras Solidaria los **CONTRATOS** firmados entre la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Económico, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería con las empresas siguientes:

NO. CONTRATO	EMPRESA	FECHA SUSCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO EN LEMPIRAS
01-2020	Productos Importados Americanos S.A de C.V.	30 de marzo 2020	4,860,500.00
02-2020	Gabriel Kafati, S.A.	30 de marzo 2020	22,968,000.00
03-2020	Graneros San Miguel	30 de marzo 2020	2,225,000.00
04-2020	Hush Cosmetic Products S. de R.L. de C.V.	30 de marzo 2020	3,100,000.00
05-2020	Industrias Molineras S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	16,776,000.00
06-2020	Central de Ingenios, S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	21,024,000.00
07-2020	Beneficio de Arroz Progreso S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	4,450,000.00
08-2020	Mac Del de Honduras S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	4,800,000.00
09-2020	Empresa Dieck y Dieck S. de R.L.	30 de marzo 2020	13,965,000.00
11-2020	Molino Harinero Sula S.A.	30 de marzo 2020	13,647,780.00
12-2020	Alimentos ABC, S.A.	30 de marzo 2020	725,000.00
13-2020	Palmas Aceiteras de Honduras	30 de marzo 2020	21,475,200.00
14-2020	Fábrica Especies Don Julio S. de R.L.	30 de marzo 2020	7,614,500.00
15-2020	Nestlé Hondureña S.A.	30 de marzo 2020	19,990,300.00
16-2020	Derivados de Maíz S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	17,040,000.00

17-2020	Beneficio de Granos Maturave S.A.	30 de marzo 2020	5,187,500.00
18-2020	Corporación Dinant S.A de C.V.	30 de marzo 2020	33,723,600.00
19-2020	Intercosmo S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	21,600,000.00
20-2020	Corporación Andifar S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	5,436,000.00
21-2020	Molino de Café Maya S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	22,968,000.00
22-2020	Salinera y Camaronera Hernández	30 de marzo 2020	1,656,000.00
23-2020	Distribuidora Interamericana Alimentos S.A.	30 de marzo 2020	15,750,000.00
24-2020	Laboratorios Finlay S.A.	30 de marzo 2020	7,200,000.00
27-2020	Surtidora Internacional S.A.	30 de marzo 2020	2,430,000.00
28-2020	Inversiones y Desarrollos de Centroamerica S.A. de C.V.	30 de marzo 2020	8,202,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en el marco de la Fase III de la Operación Honduras Solidaria los **CONTRATOS** firmados entre la Secretaría de Estado en el Despacho Desarrollo Económico, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería con las empresas siguientes:

NO. CONTRATO	EMPRESA	FECHA SUSCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO EN LEMPIRAS
OHS-01-2020	Beneficio de Granos Maturave S.A.	18 de junio 2020	12,450,000.00
OHS-02-2020	Graneros San Miguel	18 de junio 2020	58,303.90
OHS-03-2020	Empresa Dieck y Dieck S. de R.L.	18 de junio 2020	17,084,045.72
OHS-04-2020	Alimentos ABC, S.A.	18 de junio 2020	3,915,000.00
OHS-05-2020	Central de Ingenios, S.A. de C.V.	18 de junio 2020	10,471,076.20
OHS-06-2020	Molino Café Maya S.A. de C.V.	18 de junio 2020	19,578,767.40
OHS-07-2020	Industrias Molineras S.A. de C.V.	18 de junio 2020	7,375,276.48
OHS-08-2020	Palmas Aceiteras de Honduras	18 de junio 2020	26,872,048.24
OHS-09-2020	Molino Harinero Sula S.A.	18 de junio 2020	2,645,088.00
OHS-10-2020	Fábrica Especies Don Julio S. de R.L.	18 de junio 2020	4,721,494.60
OHS-11-2020	Salinera y Camaronera Hernández	18 de junio 2020	522,178.20

OHS-12-2020	Grupo Deware S. A.	18 de junio 2020	751,876.00
OHS-13-2020	Inversiones y Equipos S. de R.L. de C.V.	29 de junio 2020	9,900,000.00
OHS-15-2020	Intercosmo S.A. de C.V.	18 de junio 2020	4,898,048.00
OHS-16-2020	Mac Del de Honduras S.A. de C.V.	18 de junio 2020	800,000.00
OHS-17-2020	Hush Cosmetic Products S. de R. L. de C.V.	18 de junio 2020	2,145,080.00
OHS-18-2020	Nestlé Hondureña S.A.	18 de junio 2020	261,566.40
OHS-19-2020	Distribuciones de Todo, S. DE R.L.	18 de junio 2020	5,973,609.60

ARTÍCULO TERCERO: La aprobación establecida en los artículos anteriores se refiere únicamente a los contratos allí enumerados, por lo que cualquier adenda o enmienda a los mismos deberá ser aprobada en los términos prescritos en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. De igual forma, los Contratos antes citados son documentos que forman parte integral del presente Acuerdo Ejecutivo, mismos que deben ser publicados en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y el Instituto de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno
por Delegación del Presidente de la República Acuerdo
Ejecutivo Número 023-2018 publicado en el Diario Oficial
“La Gaceta” el 20 de abril de 2018

MARÍA ANTONIA RIVERA ROSALES

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y
Ganadería

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 198-2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la Republica, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto número 10-2005 del 03 de marzo de 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 02 de julio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 publicado el 24 de Marzo de 2006, fue emitido el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios acordados en las Notas Generales de las listas arancelarias de Honduras comprendidas en el Anexo No.3 del Tratado entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos RD-CAFTA, siendo la Secretaría de Desarrollo Económico el órgano responsable de distribuir, asignar y administrar los contingentes arancelarios de importación de conformidad con el citado Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que para gozar del beneficio del arancel cero por ciento (0%) para los productos importados bajo contingentes al amparo del RD-CAFTA, los importadores deberán contar con un certificado de importación válido y vigente, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, previa presentación de constancia de estar solvente con sus

obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013 y el Recibo de pago TGR-1 por L. 200.00

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a la disposición de los Artículos 18 y 19 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006, que manda a los importadores que no harán uso del certificado asignado, proceder a la respectiva devolución del mismo a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico proceda a la reasignación de los volúmenes devueltos.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 013-2016 del 04 de febrero de 2016, artículo 2 establece que para el año 2016 y consecutivos, se reservará el cinco por ciento (5%) del contingente arancelario de maíz blanco (1005.90.30.00 del ACI) para aquellas personas naturales y jurídicas que por primera vez soliciten se les asigne una proporción del contingente de maíz blanco establecido de conformidad con el párrafo 13. del Apéndice I de las Notas Generales de la Lista Arancelaria de la República de Honduras al Anexo 3.3 del RD-CAFTA y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2020, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de maíz blanco, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de maíz blanco. Este (5%) será asignado, previa solicitud, en el momento que se lleve a cabo el proceso de reasignación de conformidad con lo establecido el Acuerdo Ejecutivo 16-2006.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 014-2016 del 04 de febrero de 2016, artículo 2 establece que para el año 2016 y consecutivos, se reservará el cinco por ciento (5%) del contingente arancelario de arroz pilado (1006.20.00.00, 1006.30.10.00, 1006.30.90.00, y 1006.40.00.00) para aquellas personas naturales y jurídicas que soliciten se les asigne una proporción del contingente de arroz pilado y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2020, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de arroz pilado, demostrando que su actividad económica principal es aquella

dedicada a la industrialización de arroz pilado. Este (5%) será asignado, previa solicitud, a más tardar en el momento que se lleve a cabo el proceso de reasignación de conformidad con lo establecido el Acuerdo Ejecutivo 16-2006.

CONSIDERANDO: Mediante Acuerdo No. 093-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Económico, aperturó para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los contingentes arancelarios de importación en el marco del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana – Centroamérica y Estados Unidos de América (RD-CAFTA)

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de agosto de 2019 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el Decreto Ejecutivo No. PCM-045-2019, contentivo de las medidas de simplificación administrativa, con el propósito que procedan sin dilación alguna a emitir permisos, licencias, certificaciones, constancias y demás actos administrativos que pongan fin al procedimiento administrativo en los plazos legalmente establecidos.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad con los Artículos 321 y 347 de la Constitución de la República; en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 16-2006 Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana-Centroamérica y los Estados Unidos y su reforma.

ACUERDA:

PRIMERO: Poner a disposición los volúmenes de contingentes de importación no utilizados por los importadores, así como 5% de lo no asignado que comprende a maíz blanco y arroz pilado, cuya vigencia será del 01 octubre al 31 de diciembre del año 2020, tal como se detallan a continuación:

Contingente	Clasificación Arancelaria ACI	Volumen No Utilizado en TM	Volumen Reserva 5% TM	Volumen Total No utilizado + 5% TM
Arroz Granza	1006.10.90.00	788.44	N/A	788.44
Arroz Pilado	1006.20.00.00; 1006.30.10.00; 1006.30.90.00; 1006.40.00.00	11.01	743.75	754.76
Maíz Blanco	1005.90.30.00	3,066.32	1,495	4,561.32

SEGUNDO: Para el contingente de la reserva del 5% de maíz blanco (1005.90.30.00 ACI) equivalente a 1,495 TM se asignará a las personas naturales y jurídicas que por primera vez soliciten se les asigne y no hayan participado en la asignación de 95% del año 2020 de conformidad al Acuerdo No. 013-2016 del 04 de febrero de 2016, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de maíz blanco, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización del maíz blanco.

TERCERO: Para el contingente de la reserva del 5% arroz pilado (1006.20.00.00, 1006.30.10.00, 1006.30.90.00 y 1006.40.00.00 del ACI) equivalente a 743.75 TM se asignará a las personas naturales y jurídicas que soliciten se les asigne una proporción del contingente de arroz pilado y que no haya participado en la asignación del 95% para el año 2020, de conformidad al Acuerdo No. 014-2016 del 04 de febrero de 2016, para lo cual el interesado debe atestiguar la idoneidad para ser beneficiario de un certificado de contingente de arroz pilado, demostrando que su actividad económica principal es aquella dedicada a la industrialización de arroz pilado.

CUARTO: Las personas naturales y jurídicas cuya documentación esté disponible en esta Secretaría de Estado interesadas en participar en la asignación de los contingentes arancelarios de importación de arroz granza, arroz pilado y maíz blanco deberán enviar su solicitud en forma electrónica al correo secretariageneralteg@sde.gob.hn o presentarla ante la ventanilla de Secretaría General de esta Secretaría de Estado, por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 08 al 21 de septiembre del presente año en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., una solicitud por escrito que deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.
- b) Recibo original y copia de TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias, licencias y certificaciones, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013.

QUINTO: Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar por primera vez en el proceso de asignación de contingentes arancelarios de importación deberán enviar su solicitud en forma electrónica al correo secretariageneralteg@sde.gob.hn o presentarla ante la ventanilla de Secretaría General de esta Secretaría de Estado, por medio de su apoderado legal, durante el periodo comprendido del 08 al 21 de septiembre del año en curso, una solicitud por escrito que contenga la información que a continuación se detalla:

- a) Identificación del solicitante conforme a su RTN, incluyendo una descripción de su actividad económica;
- b) Dirección física o fax designado para efectuar las notificaciones;
- c) En el caso de las personas naturales, fotocopia de la tarjeta de identidad, Registro Tributario Nacional (RTN) y copia de la Escritura de Declaración de Comerciante Individual.

- d) En el caso de las personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución y de su Registro Tributario Nacional (RTN);
- e) Constancia de estar solvente con sus obligaciones tributarias de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013.
- f) Recibo oficial de la Tesorería General de la República TGR-1 por L. 200.00, por concepto de la emisión de constancias, licencias y certificaciones, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.
- g) Todas las copias deberán estar debidamente autenticadas.

SEXTO: Proceder a la publicación del aviso mediante el cual se pone a disposición de los agentes económicos interesados, los contingentes por reasignación para el año 2020, detallados en el ordinal primero, en dos diarios de circulación nacional y en la página web de esta Secretaría de Estado.

SEPTIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta y/o en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

Sección "B"



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

(IHSS)

**“POLÍTICA DE ALIVIO PARA EL PAGO DE
COTIZACIONES OBRERO PATRONALES,
DERIVADO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR
LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

APROBADO POR:

Comisión Interventora

Resolución CI IHSS-SGR No.883/05-08-2020

ELABORADO POR:

Subgerencia de Recaudación

REVISADO POR:

Unidad de Normas y Seguimiento

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., 5 de agosto

del año 2020

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DEL IHSS

ABG. VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN

PRESIDENTA CI IHSS

ABG. GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.

MIEMBRO CI IHSS

LIC. ROBERTO CARLOS SALINAS

MIEMBRO CI IHSS

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

NIVEL OPERATIVO

COMITÉ DE RECAUDACIONES
Y RECUPERACIONES

EQUIPO DE APOYO DESIGNADO

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

Agosto, 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... iv

**CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO, ALCANCE, COMPLEMENTARIEDAD Y APLICABILIDAD**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO..... 1
 ARTÍCULO 2. ALCANCE..... 1
 ARTÍCULO 3. COMPLEMENTARIEDAD DE LA POLÍTICA..... 1
 ARTÍCULO 4. SOBRE LA APLICABILIDAD..... 1

**CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES**

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES..... 1

**CAPÍTULO III
DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE
LAS MEDIDAS DE ALIVIO**

ARTÍCULO 6. DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO..... 2
 ARTÍCULO 7. ALTERNATIVAS INMEDIATAS PARA CONVENIOS DE PAGO..... 2
 ARTÍCULO 8. CONDICIONALIDADES PARA LA READECUACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE
 CONVENIOS DE PAGO YA SUSCRITOS CON EL IHSS..... 3
 ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DE LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS..... 3

**CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 10.- SANCIONES..... 3

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 11.- DISPOSICIONES FINALES..... 4

**CAPÍTULO XII
VIGENCIA**

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA..... 4

“INTRODUCCIÓN”

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), fue creado mediante Decreto Ejecutivo 159 de fecha 3 de julio de 1959, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio público, con el objetivo de que prestara los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectiva, el cual está conformado por tres regímenes: Régimen de Enfermedad y Maternidad ahora Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte ahora Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) y por el Régimen de Riesgos Profesionales ahora Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales (RSRP).

A nivel mundial se está viviendo una situación atípica derivado de la pandemia del Coronavirus 2019-nCoV (COVID-19), el Gobierno de Honduras mediante los Decretos Ejecutivos PCM-005-2020 y PCM-016-2020 publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” en fechas 10 de febrero de 2020 y 6 de marzo de 2020 respectivamente, declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV), situación que lamentablemente se ha agudizado en el país.

Uno de los efectos por la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19 es el cierre de la economía lo que ha afectado a miles de hondureños y empresas tanto en su condición de salud como económica, el Gobierno de la República en consecuencia emitió los Decretos Legislativos No.33-2020 y No.83-2020 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas 3 de abril del 2020 y 16 de julio de 2020 respectivamente, contentivos de medidas de alivio económicas al sector productivo y donde se deja en suspenso la generación de intereses, multas y recargos. Asimismo, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros emitió las Resoluciones GES No.175/21-03-2020 y GES No.246/12-06-2020, donde aprobó un conjunto de medidas financieras temporales, con el fin de atender el impacto económico a los sectores afectados por las medidas adoptadas en el país, para prevenir la pandemia del COVID-19, y donde establece la prohibición a las Instituciones Supervisadas por esa Comisión, de aplicar cargos a los deudores por concepto de comisiones, interés moratorio, administrativos u otros cargos asociados a las operaciones de alivio.

En tal sentido, el Instituto Hondureño de Seguridad Social en aras extender las medidas de alivio para el pago de cotizaciones y demás valores en mora a las empresas o patronos afiliados al IHSS que han sido afectados por el cierre de la economía derivado de la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, ha elaborado la presente “POLÍTICA DE ALIVIO PARA EL PAGO DE COTIZACIONES OBRERO PATRONALES, DERIVADO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19”, la cual para su aplicación se complementa con lo establecido en el Reglamento de Amnistía Vigente del IHSS.

**“POLÍTICA DE ALIVIO PARA EL PAGO DE
COTIZACIONES OBRERO PATRONALES,
DERIVADO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR
LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO, ALCANCE,
COMPLEMENTARIEDAD Y APLICABILIDAD**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. La presente política tiene como objetivo poner a disposición de los patronos afiliados al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que han cerrado operaciones y suspendido a sus trabajadores, un conjunto de medidas de alivio para el pago de facturas o convenios obrero patronales en mora de los aportes por cotización obrero patronal, ante los efectos derivados de la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19 que consisten en brindar facilidades en los plazos de pago y opciones de financiamiento sin el cobro de recargos, multas e intereses de acuerdo a cada solicitud presentada.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. Esta política será aplicada a todo aquel patrono afiliado al IHSS que solicite adherirse a las disposiciones contenidas en esta política de alivio y cumpla las requisitos establecidos para la suscripción de convenios de pago de facturas por cotización obrero patronales en mora, con el fin de apoyar a los patronos en su recuperación económica ante los efectos derivados de la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 3. COMPLEMENTARIEDAD DE LA POLÍTICA. La presente política se complementa con los procedimientos que le fueran aplicables y que se encuentran establecidos en el Reglamento Especial para la Aplicación de Amnistía y Depuración Contable del IHSS, según

Decreto Legislativo No.112-2016, sus Extensiones y Futuros Decretos de Amnistía o Declaración de No Pago de Multas, Recargos e Intereses.

ARTÍCULO 4. SOBRE LA APLICABILIDAD. Las medidas de alivio contenidas en la presente política son aplicables durante se encuentre vigente un Decreto de Amnistía o Declaración de No Pago de Multas, Recargos e Intereses, siguiendo el proceso interno para la aplicación de amnistías contenido en el Reglamento Especial para la Aplicación de Amnistía y Depuración Contable del IHSS, según Decreto Legislativo No.112-2016, sus Extensiones y Futuros Decretos de Amnistía o Declaración de No Pago de Multas, Recargos e Intereses.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para la presente Política se han establecido las siguientes definiciones y acrónimos:

1. Amnistía: Es la dispensación del pago de multas, recargos e intereses impuestas por falta de pago al Instituto Hondureño de Seguridad Social de los aportes a que están obligados los patronos del sector público y privado; a cambio del pago total del aporte o suscripción de un convenio de pago en base a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente reglamento, al amparo de la emisión y vigencia de un Decreto por parte del Gobierno de la República.

2. Convenio de pago: Es el instrumento formalizado legalmente, sujeto a los requisitos reglamentarios, que permite establecer las condiciones de pago otorgadas al patrono deudor cuando no posee las condiciones para realizar el pago total en un solo pago las cotizaciones obrero patronal, el cual se otorga a través de un plazo, posibles tasa de interés por financiamiento y una prima inicial.

3. Instituto Hondureño de Seguridad Social/IHSS: Es la entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, que por mandato constitucional tiene el objetivo de

prestar los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

4. Prima: Porcentaje de dinero que se concede como pago inicial, en base al monto total a financiar del saldo de la deuda por cotización obrero patronal, a través de un convenio de pago por parte de los patronos obligados del sector público y privado que cumplan los requisitos establecidos en la presente política.

CAPÍTULO III DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA DE LAS MEDIDAS DE ALIVIO

ARTÍCULO 6. DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. La implementación y cumplimiento de la presente política es responsabilidad del Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, la Subgerencia de Recaudación y del Equipo de Apoyo Designado, de acuerdo al grado de su competencia conforme a lo consignado en el Reglamento Especial para la Aplicación de Amnistía y Depuración Contable del IHSS, según Decreto Legislativo No.112-2016, sus Extensiones y Futuros Decretos de Amnistía o Declaración de No Pago de Multas, Recargos e Intereses.

ARTÍCULO 7. ALTERNATIVAS INMEDIATAS PARA CONVENIOS DE PAGO. Todos los patronos afiliados al IHSS que tengan morosidad y suscriban convenios de pago para ponerse al día en sus cuentas, sin pagar multas, recargos o intereses vencidos en el valor a financiar, sin restricción durante el periodo de aplicabilidad de esta política, pueden optar a la aplicación de las siguientes alternativas:

Monto a Financiar (Lempiras)	Prima mínima inicial	Plazo Máximo (meses)	Tasa de Interés de financiamiento
Cualquier Monto	0%	6	0%
Cualquier Monto	3%	9	0%
Cualquier Monto	5%	12	0%
Cualquier Monto	7%	24	0%
Cualquier Monto	12%	36	5%
Cualquier Monto	20%	48	7%
Cualquier Monto	25%	60	9%

La Subgerencia de Recaudación podrá aprobar convenios de pago especiales bajo solicitud efectuada por parte de los patronos afiliados al IHSS, ya sea de forma física o electrónica, desde 0% prima y 0% tasa de interés por financiamiento en cualquier ítem.

ARTÍCULO 8. CONDICIONALIDADES PARA LA REA-DECUACIÓN O REFINANCIAMIENTO DE CONVENIOS DE PAGO YA SUSCRITOS CON EL IHSS. Los patronos afiliados al IHSS, a excepción de hospitales, laboratorios, farmacias, supermercados, y empresas de distribución alimenticia, podrán readecuar o refinanciar por una sola vez las condiciones de pago establecidas en los convenios de pago que hayan suscrito durante se encuentren activas estas medidas de alivio.

De presentar una solicitud de readecuación o refinanciamiento adicional de un convenio suscrito, solo podrán ser analizadas y autorizadas por la Sub Gerencia de Recaudación.

ARTÍCULO 9. FORMALIZACIÓN DE LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS. En vista de la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19 y las restricciones de movilización, se podrá presentar la firma de documentos de convenios de pago de forma electrónica, remitiendo el patrono la copia firmada y sellada por medio de correo electrónico, para que posteriormente las empresas a través de su representante legal o persona con poder de representación se avoque a la oficina del IHSS más cercana a firmar el documento original.

Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Recaudación a través del personal de Departamento Evaluación y Seguimiento de la Gestión de Recaudación documentar el expediente en físico con los documentos originales, así como de su respectiva actualización. Para garantizar que el expediente cuente con toda la documentación se debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento Especial para la Aplicación de Amnistía y Depuración Contable del IHSS, según Decreto Legislativo No.112-2016, sus Extensiones y Futuros Decretos de Amnistía o Declaración de No Pago de Multas, Recargos e Intereses.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 10. SANCIONES. El incumplimiento a las responsabilidades y funciones por parte del personal involucrado en el proceso de aplicación de la presente Política, se considera una falta para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción será en concordancia con la calificación que resulte de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del IHSS y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- DISPOSICIONES FINALES. Para los efectos de la presente Política se establece que la misma es temporal y será aplicada durante el periodo en que se encuentre vigente un Decreto de Amnistía o Declaración de No Pago de Multas, Recargos e Intereses. Asimismo, de surgir alguna modificación ésta deberá ser sometida para consideración y aprobación de la Máxima Autoridad.

CAPÍTULO XII

VIGENCIA

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. La presente política entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución CI IHSS- SGR No.883/05-08-2020 por la Comisión Interventora y será publicada en el Diario Oficial La Gaceta. Tegucigalpa, M.D.C., 5 de agosto de 2020. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS”.

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No. 797/24-11-2015

25 S. 2020.



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN
DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL
IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NO.112-2016,
SUS EXTENSIONES Y FUTUROS DECRETOS DE
AMNISTIA O DECLARACIÓN DE NO PAGO DE
MULTAS, RECARGOS E INTERESES**

APROBADO POR:

Comisión Interventora
Resolución CI IHSS No.747/08-11-2016

MODIFICADO EN:

Resolución CI IHSS-CRYR No.882/05-08-2020

ELABORADO POR:

Subgerencia de Recaudación

REVISADO POR:

Unidad de Normas y Seguimiento

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., 5 de agosto del año 2020

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DEL IHSS

ABOG. VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN
PRESIDENTA CI IHSS

ABOG. GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.
MIEMBRO CI IHSS

LIC. ROBERTO CARLOS SALINAS
MIEMBRO CI IHSS

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

NIVEL OPERATIVO

COMITÉ DE RECAUDACIONES Y RECUPERACIONES

EQUIPO DE APOYO DESIGNADO

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

SUBGERENCIA DE AFILIACIÓN

Agosto, 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN V

**CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**ARTÍCULO 1. OBJETIVO..... 1
ARTÍCULO 2. ALCANCE. 1
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 1**CAPÍTULO II
DEFINICIONES**

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES..... 1

**CAPÍTULO III
DE LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO, COLABORACIÓN Y
REUNIONES DE TRABAJO**ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO..... 3
ARTÍCULO 6. COLABORACIÓN DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL IHSS..... 4
ARTÍCULO 7. REUNIONES DEL COMITÉ Y EQUIPO TÉCNICO DE APOYO. 5**CAPÍTULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL
PROCESO DE AMNISTÍA Y PROYECTO DE DEPURACIÓN**ARTÍCULO 8. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN..... 5
ARTÍCULO 9. RESPONSABLE DE CERTIFICAR VALORES. 5
ARTÍCULO 10. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES 6
ARTÍCULO 11. RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES..... 6
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL
PROCESO DE AMNISTIA Y PROYECTO DE DEPURACIÓN..... 6**CAPÍTULO V
DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS
PATRONOS AFILIADOS AL IHSS**ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 7
ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AMNISTIA. 8
ARTÍCULO 15. REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN PRESENTARSE PARA LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO..... 8
ARTICULO 16. REQUISITOS PARA APLICAR A LA AMNISTIA CUANDO YA EXISTEN
CONVENIOS DE PAGOS. 9
ARTÍCULO 17. PATRONOS DEL SECTOR PÚBLICO. 9

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DEL PROCESO DE AMNISTÍA**

ARTÍCULO 18. DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA.....	9
ARTÍCULO 19. PROCESAMIENTO DIRECTO DE AMNISTÍA PARA PAGOS DE CONTADO SIN PRESENTAR SOLICITUD, REQUISITOS Y/O DEMÁS DOCUMENTOS.	10
ARTÍCULO 20. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE AMNISTIAS PENDIENTES DE INGRESAR AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL DECRETO.....	10

**CAPÍTULO VII
DE LA OPERATIVA DEL IHSS CUANDO SE EMITAN FUTUROS DECRETOS**

ARTÍCULO 21. FORMA DE OPERACIÓN PARA FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA.	11
---	----

**CAPÍTULO VIII
DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO**

ARTICULO 22. PLAZO Y PRIMA INICIAL.....	11
ARTICULO 23. CONDICIONES ESPECIALES PARA PATRONOS CON ALTOS NIVELES DE MOROSIDAD.	12
ARTÍCULO 24. OPCIÓN ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.....	13
ARTÍCULO 25. REFINANCIAMIENTO DE CONVENIOS DE PAGO CON AMNISTIA.....	13
ARTÍCULO 26. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO.....	13

**CAPÍTULO IX
APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS POR
COBRAR**

ARTÍCULO 27. INSTITUCIONES U ÓRGANOS DE COLABORACIÓN.	14
--	----

**CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 28.- SANCIONES.	14
-------------------------------	----

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

ARTÍCULO 29. POLITICA DE CONVENIO DE PAGO.	14
ARTÍCULO 30. CONDICIONES NO CONTEMPLADAS.....	15
ARTÍCULO 31.- DISPOSICIONES FINALES.....	15

**CAPÍTULO XII
VIGENCIA**

ARTÍCULO 32.- VIGENCIA.	15
------------------------------	----

INTRODUCCIÓN

El Instituto Hondureño de Seguridad Social fue creado mediante Decreto Ejecutivo 159 de fecha 3 de julio de 1959, como entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, con el objetivo de que prestara los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectiva, el cual está conformado por tres regímenes: Régimen de Enfermedad y Maternidad ahora Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte ahora Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) y por el Régimen de Riesgos Profesionales ahora Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales (RSRP).

En el año 2016 el Soberano Congreso Nacional, emitió el Decreto Legislativo No.112-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,170 de fecha 26 de octubre de 2016, donde autorizó por única vez al IHSS a establecer amnistía en el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por la falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al IHSS, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado. Producto de los resultados positivos obtenidos a través de los siguientes Decretos Legislativos se ha ampliado la amnistía:

1. Decreto Legislativo No.82-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en edición No.34,475 de fecha 26 de octubre de 2017.
2. Decreto Legislativo No.129-2017 de fecha 12 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en edición No. 34,629 de fecha 2 de mayo de 2018.
3. Decreto Legislativo No.51-2018 de fecha 7 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 6 de octubre de 2018 en la edición No.34, 762.

4. Decreto Legislativo No.180-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de diciembre de 2018 en la edición No. 34,825.
5. Decreto Legislativo No.26-2019 de fecha 18 de abril de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de abril de 2019 en la edición No. 34,928.

Por lo anterior con la finalidad de contar con un instrumento que a lo interno del IHSS permita la aplicación de lo dispuesto en los decretos referidos y así como realizar la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar de las diferentes personas naturales o jurídicas y en su condición de liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobadas, la Sub Gerencia de Recaudación y el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones elaboraron el “REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No.112-2016, SUS EXTENSIONES Y FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA APROBADOS POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL”, aprobado en Resolución CI IHSS No.747/08-11-2016 por la Comisión Interventora, mismo que ha sido modificado con el fin de consignar aspectos importantes para su operativización.

Conforme a los análisis de comportamiento de pago y de recuperación de los valores en mora que realiza la Sub-Gerencia de Recaudación, se hace nuevamente necesaria la actualización de las condiciones que rige el presente Reglamento.

REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NO.112-2016, SUS EXTENSIONES Y FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA O DECLARACIÓN DE NO PAGO DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES

CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Establecer los procedimientos, requisitos y estrategias para la aplicación del Decreto Legislativo No.112-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de octubre de 2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses en las deudas originadas por falta de pago al Instituto Hondureño de Seguridad Social de los aportes patronales y de los trabajadores, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado.

Asimismo, coadyuvar en la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar de las diferentes personas naturales o jurídicas y en su condición de liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobadas, para restablecer el acceso a servicios de salud y protección social de los afiliados y puedan superar la situación de morosidad con el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La presente Política en su alcance debe ser cumplida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social a través de la Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Afiliación, el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y el Equipo Técnico Temporal de Apoyo asignado, quienes deben aplicar lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, a las personas naturales o jurídicas en la condición que se enmarca para los diferentes regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Asimismo, al proceso de amnistía que se norma en el presente Reglamento es aplicable a todos los patronos que soliciten adherirse a las condiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento es de orden público e interés social y norma la oportuna y correcta aplicación del Decreto Legislativo No.112-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de octubre de 2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para la presente Política se han definido las siguientes definiciones y acrónimos:

1. **Amnistía:** Es la dispensación del pago de multas, recargos e intereses impuestas por falta de pago al Instituto Hondureño de Seguridad Social de los aportes a que están obligados los patronos del sector público y privado; a cambio del pago total del aporte o suscripción de un convenio de pago en base a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Reglamento, al amparo de la emisión y vigencia de un Decreto por parte del Gobierno de la República.
2. **Beneficiarios Directos del Decreto de Amnistía:** Son beneficiarios:
 - a) Patronos con saldos de cotizaciones y otros cargos en mora.
 - b) Patronos que tienen convenios vigentes al día pero con cotizaciones y otros cargos en mora.
 - c) Patronos que tienen convenios en mora con cotizaciones y cargos en mora.
 - d) Patronos que tienen convenios en mora, pero con cotizaciones al día.

3. **Beneficiarios Indirectos del Decreto de Amnistía:** Son beneficiarios los trabajadores de patronos obligados del sector público y privado.
4. **Convenio de pago:** Es el instrumento formalizado legalmente, sujeto a los requisitos reglamentarios, que permite establecer las condiciones de pago otorgada al deudor cuando no posee las condiciones para realizar el pago total en un sólo pago, el cual se otorga a través de un plazo, tasa de interés y una prima inicial.
5. **Cuenta Sujeta a Depuración:** Cartera de cuentas por cobrar del Instituto Hondureño de Seguridad Social de aquellos cotizantes, personas naturales o jurídicas que estén liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobadas, considerada incobrable.
6. **Depuración y Saneamiento:** Es la facultad otorgada para el saneamiento de las cuentas por cobrar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No.112-2016 y sus ampliaciones, que consiste en el conjunto de acciones para limpiar, mejorar, corregir y actualizar la cartera de cuentas por cobrar del Instituto Hondureño de Seguridad Social; así como, cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros.
7. **El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones:** Comité creado por la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS No.464/21-07-2015, con el propósito de organizar, dinamizar y eficientar la gestión de recaudación y recuperación de las cuentas por cobrar en concepto de cuotas por afiliación de empleados y patronos del IHSS, que está conformado por el representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, Departamento de Tesorería, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Unidad de Asesoría Legal y la Subgerencia de Afiliación.
8. **Equipo Técnico de Apoyo:** Equipo creado mediante Resolución CI No.747/08-11-2016 con el fin de brindar apoyo técnico y operativo al Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, para poder operar y procesar, la aplicación del Decreto Legislativo No.112-2016 y sus ampliaciones; asimismo, los demás Decretos donde se aprueben nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, de acuerdo al presente Reglamento.
9. **Instituto Hondureño de Seguridad Social/IHSS:** Es la entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, que por mandato constitucional tiene el objetivo de prestar los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.
10. **Pago de Contado:** Es aquel equivalente en efectivo y significa la forma de pago sin plazo señalado.
11. **Personas Naturales Fallecidas:** Aquellas que se acredite su fallecimiento, a través del acta de defunción, certificada por el Registro Nacional de las Personas.
12. **Personas Jurídicas Extinguidas:** Es cuando se ha cesado con las actividades que se realizaban en el negocio de manera formal a través de los registros públicos correspondientes o comprobado por los inspectores del IHSS a través de bases de datos de diferentes instituciones.
13. **Personas Jurídicas Liquidadas:** Es cuando una persona jurídica ha realizado la liquidación de sus cuentas para cesar en su negocio, aunque no se haya formalizado en un registro público, pero puede ser comprobado fehacientemente.

14. **Prima:** Porcentaje de dinero que se concede como pago inicial, en base al monto total a financiar del saldo de la deuda por cotización obrero patronal, a través de un convenio de pago por parte de los patronos obligados del sector público y privado que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
15. **Tasa de interés:** Es la tasa a aplicar en cada uno de los Convenios suscritos como consecuencia de la aprobación de un Decreto de amnistía o donde se declare el no pago de multas, recargos e intereses, de acuerdo a las tablas que se establecen en el presente Reglamento, siendo doce por ciento (12%) la tasa máxima.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO, COLABORACIÓN Y REUNIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO. El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones contará con la asistencia de un Equipo Técnico de Apoyo, que estará conformado por:

1. Un (1) representante de la Sub Gerencia de Afiliación en Tegucigalpa y el equipo de trabajo que esa Subgerencia considere, quien coordinará y tendrá la responsabilidad del Equipo Técnico de las Oficinas Regionales de la zona Centro-Sur-Oriente y el personal de sus unidades a cargo en el Área de Control Patronal a nivel nacional, por las funciones relacionadas al proceso de amnistía y proyecto depuración de las cuentas por cobrar.
2. Un (1) representante de la Unidad de Asesoría Legal de San Pedro Sula y el Equipo de Trabajo que esa jefatura considere, quien coordinará y tendrá la responsabilidad del equipo técnico de las Oficinas Regionales de la Zona

Nor-Occidente-Atlántica.

3. Un (1) representante de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la zona Centro-Sur-Oriente, como enlace de apoyo.

La conformación del equipo antes designado, es sin perjuicio del apoyo que se requiera del personal de las demás dependencias del IHSS involucradas en el proceso de amnistía y depuración, y la supervisión del Comité de Recaudaciones y Recuperaciones a través de un integrante de la Subgerencia de Recaudación en Tegucigalpa y San Pedro Sula, que supervisará la operación del Equipo Técnico de Apoyo, y que será el enlace directo (representante de Tegucigalpa) con el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, para garantizar el cumplimiento de tiempos de respuesta y la atención eficiente de los patronos afiliados al IHSS que soliciten amnistías; así como, dar el seguimiento y monitoreo respectivo a las áreas competentes.

ARTÍCULO 6. COLABORACIÓN DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL IHSS.

El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y el Equipo Técnico de Apoyo, podrá solicitar directamente la colaboración de actividades a cualquier dependencia del IHSS relacionada, solicitando eficiencia, efectividad y cumplimiento de los tiempos de respuesta definidos a continuación:

1. Recepción y digitalización de las solicitudes con sus requisitos, será de un tiempo máximo de un (1) día hábil, el cual podrá extenderse a dos (2) días hábiles cuando las solicitudes procedan de las Oficinas Regionales distintas a las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa, únicamente para el proceso de digitalización de documentos.
2. Revisión y cálculo correcto de los valores facturados y/o multas no registradas, será de un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, labor que desarrolla el Área de Control Patronal con solicitudes ya digitalizadas.
3. Aprobación o denegación de solicitud y remisión del

expediente al Departamento Nacional de Recaudación Administrativa, será de un tiempo máximo de un (1) día hábil, cuya actividad sólo podrá realizarse en las Oficinas Administrativas de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula a responsabilidad del Coordinador del Equipo de Apoyo o a quien éste designe.

4. El Departamento Nacional de Recaudación Administrativa deberá comunicar al beneficiario del Decreto sobre su trámite de amnistía y generar la forma o plan de pago de los valores adeudados quitando multas, recargos e intereses, en un tiempo máximo de dos (2) días hábil contados a partir de la aprobación de la amnistía cuyo expediente debe remitirse al Departamento Nacional de Evaluación y Seguimiento de la Gestión de Recaudación dentro de ese mismo tiempo de ejecución.
5. El Departamento Nacional de Recaudación Administrativa, previamente deberá notificar vía correo electrónico o por escrito los recaudos por el proceso de amnistía al Departamento de Tesorería del IHSS, para que esta dependencia genere el registro por amnistía disponible para descarga. Para lo cual se otorga un tiempo máximo de dos (2) días hábiles; habiendo efectuado la comunicación por el Departamento Nacional de Recaudación Administrativa o por cualquier Oficina Regional a nivel nacional.
6. El Departamento Nacional de Evaluación y Seguimiento de la Gestión de Recaudación recibirá los expedientes del Departamento Nacional de Recaudación Administrativa para ingresar al sistema las condiciones de pago: contado con el convenio de pago y/o la descarga de multas, recargos e intereses, en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.

El apoyo de la Gerencia de Tecnología de la información y Comunicaciones debe ser en tiempo y forma de acuerdo a las solicitudes y al grado de urgencia que establezca el Equipo Técnico de Apoyo, Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, Subgerencia de Afiliación y la Sub Gerencia de Recaudación.

ARTÍCULO 7. REUNIONES DEL COMITÉ Y EQUIPO TÉCNICO DE APOYO. El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y el Equipo Técnico de Apoyo sostendrán reuniones con la totalidad de sus miembros, como mínimo una vez cada dos (2) meses para verificar el seguimiento de los casos y el trabajo de los equipos.

Asimismo, adoptarán las decisiones por mayoría simple de votos por parte de los miembros del Comité, acuerdos que constarán en las actas que se levanten en las reuniones.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE AMNISTÍA Y PROYECTO DE DEPURACIÓN

ARTÍCULO 8. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN.

El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones del IHSS es el responsable de la supervisión y cumplimiento del presente Reglamento, con la delegación de responsabilidad que se establezca a los miembros del Equipo Técnico de Apoyo, Subgerencia de Recaudación y Subgerencia de Afiliación con sede en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

ARTÍCULO 9. RESPONSABLE DE CERTIFICAR VALORES.

La Subgerencia de Recaudación a nivel nacional y sus equipos de trabajo, en el caso de una amnistía tiene la responsabilidad de certificar y cobrar los valores adeudados y amnistiados al patrono, que emanen del cumplimiento de aplicación de la amnistía de acuerdo a las solicitudes aprobadas y validadas por el Equipo Técnico de Apoyo incluyendo los valores totales de cotizaciones, multas, recargos e intereses al momento de culminación del proceso de amnistía y de igual manera en casos que se amerite el establecimiento de las condiciones del convenio de pago; lo anterior con el apoyo indelegable de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que se generen los documentos de forma automática a través de los sistemas correspondientes.

ARTÍCULO 10. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Los responsables para la recepción de solicitudes de patronos que se amparen al Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, será el personal de cada una de las Oficinas Regionales del IHSS a nivel nacional bajo la supervisión del Subgerente o Jefe de cada Oficina Regional, para las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula será el personal designado del Equipo Técnico de apoyo.

ARTÍCULO 11. RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES. La Subgerencia de Recaudación a nivel nacional es la encargada del resguardo de toda la documentación de las solicitudes de amnistía que se representen por los patronos, una vez trasladada por el Equipo Técnico de Apoyo a los departamentos correspondientes de esta dependencia.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE AMNISTIA Y PROYECTO DE DEPURACIÓN. A continuación se detallan las funciones que tendrán cada uno de los participantes en el proceso de amnistía y depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar cotizaciones obrero patronales del IHSS:

1. **Equipo Técnico de Apoyo:** Es el encargado de validar procesar, actualizar facturas, multas y demás sanciones correspondientes para aprobar la documentación presentada por los patronos morosos, de acuerdo a lo establecido en la definición de beneficiarios, para poder aplicar el Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses.

En aquellos casos donde se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos del presente Reglamento

y se apruebe la solicitud de amnistía por parte del Equipo Técnico de Apoyo, se procederá de inmediato a informar a la Subgerencia de Recaudación para que el patrono suscriba el convenio de pago respectivo; y en aquellos casos donde no se haya cumplido por parte del solicitante con los requisitos correspondientes, debe informar de inmediato al patrono a fin de subsanar la documentación, en caso de que éste no atienda los llamados las solicitudes deben ser denegadas por el Equipo Técnico de Apoyo.

2. **Subgerencia de Recaudación:** Conforme a lo reportado por el Equipo Técnico de Apoyo sobre las solicitudes de amnistía aprobadas, la Subgerencia de Recaudación debe proceder de inmediato a dar seguimiento del pago de contado o a la suscripción del convenio de pago a través del Departamento Nacional de Recaudación Administrativa y sus equipos de trabajo a nivel nacional.

3. **Comité de Recaudaciones y Recuperaciones:** Con la asistencia del Equipo Técnico de Apoyo tiene la facultad de solicitar información y/o apoyo a cualquier dependencia del IHSS que considere pertinente, con el fin de investigar, supervisar, tomar decisiones que permitan denegar o aprobar la solicitud de amnistía o el procedimiento del proyecto depuración de cuentas por cobrar. Cabe señalar que será el mismo Equipo de Apoyo quien tendrá la coordinación de realizar el cumplimiento del Artículo 2 y 4 del Decreto Legislativo No.112-2016 y sus ampliaciones o donde se generen nuevas vigencias de amnistías; pudiéndose conformar dos (2) equipos: uno (1) para amnistía y el otro para el saneamiento de las cuentas por cobrar.

4. **Subgerencia de Afiliación:** Es la encargada de la verificación y actualización de los RTN de todas las

personas naturales y jurídicas que cotizan al IHSS, a efecto de completar el registro del 100% de la cartera de cuentas por cobrar del IHSS; con la finalidad de cumplir los objetivos de depuración, actualización y creación de un número único de identificación patronal.

5. **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones:** Debe atender de forma oportuna cualquier inconveniente reportado o bien generar nuevos desarrollos, necesarios para la aplicación del proceso de amnistía o depuración de cuentas por cobrar, conforme a lo que le soliciten la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Afiliación, Área de Control Patronal y la Sub Gerencia de Recaudación, quienes actuarán en atención a lo establecido en el presente Reglamento.

6. **Todas las dependencias involucradas:** El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, el Equipo Técnico de Apoyo, la Sub Gerencia de Afiliación y la Sub Gerencia de Recaudación deben trabajar en conjunto con la Sub Gerencia de Contabilidad con la finalidad de identificar fehacientemente a las personas naturales o jurídicas que estén liquidadas, extinguidas, fallecidas para el descargo del sistema; cuyos casos puedan implicar depuración, conciliación y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar de aquellas consideradas incobrables; así como, para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestren los estados financieros para construir oportunamente la reserva necesaria, contribuyendo en la toma de decisiones al disponer con información completa, confiable y oportuna. Lo anterior se investigará y procesará de acuerdo a la Política institucional del proyecto depuración e incobrabilidad de las cuentas por cobrar obrero patronal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, formatos y procesos aprobados para el proyecto de depuración de cuentas por cobrar.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PATRONOS AFILIADOS AL IHSS

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los patronos que desean beneficiarse de lo establecido en el Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, deben presentar su solicitud de aplicación en los Formatos vigentes junto con la documentación requerida en el presente Reglamento según sea el caso, en el Edificio Administrativo del IHSS en la ciudad de Tegucigalpa; en la Dirección Regional del IHSS en la ciudad de San Pedro Sula, y en el resto del país, en las diferentes Oficinas Regionales del IHSS.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AMNISTÍA. A continuación se enumeran los requisitos que deben cumplir los patronos que están aplicando al proceso de amnistía:

1. Formato interno de SOLICITUD DE AMNISTÍA, completamente lleno, el cual se encuentra disponible en la página web del IHSS, y en las oficinas receptoras del IHSS.
2. Copia de escritura de constitución vigente.
3. Copia de la tarjeta de identidad y RTN del representante legal en caso de empresa privada y para las instituciones del Sector Público corresponde los mismos documentos del titular de la misma (gerente o director o ministro, o alcalde).
4. Copia de identidad de la persona que presenta solicitud de amnistía, en caso que no sea el representante legal que la solicite.
5. Croquis de ubicación y copia de recibo de servicio público de la ubicación actual de la empresa; solo para el sector privado.

En caso de empresas del mercado informal que se encontraron según los archivos correspondientes y que no tienen escritura de constitución por ser una afiliación de oficio, afiliación de personas naturales o un tipo de afiliación especial; deben presentar la Declaración Jurada de forma escrita aceptando ser responsable del compromiso existente, copia tarjeta de identidad y en el Formato vigente.

En caso de ser Afiliación Progresiva (AFP) o casos relacionados solamente se requiere como requisito presentar el Formato y la copia de la tarjeta de identidad. Cuando esté ingresada la solicitud de amnistía, los pagos de contado los pueden realizar directamente el solicitante de la amnistía u otra persona que sea enviada para tal fin, acreditando su tarjeta de identidad, y en caso de ser extranjero carné de residente o pasaporte.

El pago de contado se registrará en el aplicativo del sistema de cuentas por cobrar solamente para generar el aviso de pago, pero no será necesario generar demás documentos.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN PRESENTARSE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO. En caso de que el patrono no pueda realizar el pago de contado puede solicitar la suscripción de convenios de pago, debiendo presentar la siguiente documentación adicional:

1. Carta poder autenticada, en caso que el representante legal del patrono envíe a otra persona a firmar el convenio de pago, ya sea para el sector público o privado.
2. Copia del Acuerdo de Nombramiento del titular (gerente, director o ministro, alcalde) en caso del sector público.

De igual forma debe aceptar y firmar todos los documentos para formalizar el compromiso: contrato, pagaré, letra de

cambio y tabla de amortización del financiamiento, tales documentos deben ser firmados por el representante legal del patrono o persona encargada que tenga la carta poder de representación, titular (gerente, director o ministro, alcalde) en caso de ser institución del Estado; o en su defecto por la persona delegada para tal fin con su respectiva carta poder autenticada.

A fin de superar las incidencias en la obtención de firmas, si el representante legal o la persona con poder de representación no se presenta a firmar los documentos originales en un tiempo máximo de dos (2) meses, la amnistía otorgada queda sin valor ni efecto y se debe proceder a generar o restablecer a la cuenta, los débitos por los valores de multas, recargos e intereses no cobrados en el convenio de pago, para tal actividad se deben realizar las automatizaciones necesarias y oportunas en los sistemas por parte de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, previa solicitud de la Sub Gerencia de Recaudación.

Si el patrono elige la opción de generar un “solo pago de contado”, para lo cual se utiliza el sistema de convenios de pago, el patrono no debe firmar los documentos como contrato, pagaré, letra de cambio y tabla de amortización del financiamiento que genera este aplicativo, ya que no existe riesgo de no pago dado que no hay saldo para financiar.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA APLICAR A LA AMNISTÍA CUANDO YA EXISTEN CONVENIOS DE PAGOS. Es aplicable para aquellos casos de personas naturales o jurídicas que a la fecha mantienen convenios de pagos vigentes o vencidos, sobre los saldos adeudados a partir de la fecha de vigencia del Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones o Decretos donde se generen nuevas amnistías, o se declare el no pago correspondiente a multas, recargos e intereses restante del convenio; los interesados pueden presentar solicitud a la amnistía de acuerdo al cumplimiento de las condiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. PATRONOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Las instituciones del Sector Público podrán adherirse a los beneficios del Decreto Legislativo No.112-2016 y demás decretos donde se amplíen o se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, siempre y cuando evidencien por escrito que cuentan con la capacidad financiera y presupuestaria para hacer frente a la obligación en el marco de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CAPÍTULO VI**DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DEL PROCESO DE AMNISTÍA****ARTÍCULO 18. DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA.**

Para los efectos de aplicación de Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. El patrono debe presentarse a las Oficinas Administrativas del IHSS a nivel nacional para presentar solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento.
2. Las solicitudes serán recibidas por los responsables según el Artículo 10 del presente Reglamento, para su remisión al Equipo Técnico de Apoyo, quien es el responsable de realizar todas las gestiones necesarias para aplicar el procedimiento: recepción, actualización, aprobación y remisión a la Sub Gerencia de Recaudación a nivel nacional.

ARTÍCULO 19. PROCESAMIENTO DIRECTO DE AMNISTÍA PARA PAGOS DE CONTADO SIN PRESENTAR SOLICITUD, REQUISITOS Y/O DEMÁS DOCUMENTOS. En busca de dinamizar la aplicación del Decreto Legislativo No.112-2016 y sus ampliaciones; asimismo, de los demás Decretos donde se aprueben nuevas

amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, si un patrono paga de contado o ha efectuado el pago de las facturas que hayan generado recargos o multas, ya sea por depósitos a cuentas bancarias del IHSS o pagos en el Departamento de Tesorería, hasta la fecha de extensión del Decreto vigente aplicable, la Sub Gerencia de Recaudación a través de ajustes al sistema podrá quitar de la cuenta patronal los recargos y multas generados, lo anterior aplica si existe o no un registro de solicitud de amnistía realizada en el sistema, solo validando la realización del pago para realizar los créditos correspondientes por multas o recargos.

Lo anterior se efectuará cuando el patrono se apersona o avise a la Sub Gerencia de Recaudación la realización de pagos de alguna factura o facturas en mora; o como punto alternativo si la Sub Gerencia de Recaudación llega a detectar que los pagos realizados se efectuaron antes de la finalización del Decreto vigente aplicable, lo que permitirá aplicar la amnistía de forma inmediata; sin embargo, la responsabilidad de aviso recae sobre el patrono para dar la aplicabilidad respectiva.

No obstante, lo antes expuesto no libera al patrono de las revisiones que el IHSS a través del Área de Control Patronal y Área de Planilla Pre-Elaborada realice a las cuentas patronales en busca de verificar que las cargas y facturas se encuentren actualizadas como corresponde.

Asimismo, es posible la aplicación de amnistía a cuentas patronales donde su auxiliar de cuentas por cobrar solo tenga multas y/o recargos, a fin de realizar la depuración de la mora con la aplicación de la amnistía.

ARTÍCULO 20. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE AMNISTIAS PENDIENTES DE INGRESAR AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL DECRETO.

En vista de prever y garantizar la atención de todas las solicitudes de amnistía pendientes de procesar ya sea para aprobación o ingreso de convenios de pago, posterior a la fecha de

finalización de cualquier Decreto que se genere, ya sea por ampliaciones al Decreto Legislativo No.112-2016 o demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, se aprueba el siguiente tiempo de operación y exclusivo de procesamiento para solicitudes ingresadas:

1. Cierre del sistema informático de recepción de solicitudes de amnistía a las 11:59 p.m. en su último día de operación, siendo la fecha de acuerdo al plazo de vigencia del Decreto aplicable, sin perjuicio de aquellas solicitudes en físico que hayan sido recibidas por personal del IHSS en tiempo y forma, y tengan los respectivos acuses de recibido, permitiendo al Equipo Técnico de Apoyo los sistemas informáticos sean habilitados para que las mismas sean procesadas conforme a derecho, recibiendo pagos y primas hasta atender la última solicitud ingresada; todo en cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. Considerando la operación manual de la amnistía se otorga un periodo de seis (6) meses calendario adicionales contados a partir del vencimiento de las ampliaciones al Decreto Legislativo No.112-2016 o demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, por solicitudes de amnistía ingresadas al sistema en tiempo, para ser procesadas por las diferentes áreas y donde se puedan recibir pagos, generar pagos de contado y convenios de pago.

CAPÍTULO VII

DE LA OPERATIVA DEL IHSS CUANDO SE EMITAN FUTUROS DECRETOS

ARTÍCULO 21. FORMA DE OPERACIÓN PARA FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA. Para futuros decretos de amnistía o de declaración de no pago de multas, recargos e intereses, se autoriza la operación inmediata en IHSS al ser publicados los mismos en el Diario Oficial La Gaceta, así como, se autoriza la apertura de los sistemas en el tiempo establecido para recepción de las solicitudes, otorgando un periodo de seis (6) meses adicionales, tomados desde la fecha de finalización para operar las solicitudes ingresadas en tiempo y forma, donde se podrán recibir pagos, generar pagos de contado y convenios de pago; esto

considerando que actualmente el IHSS no puede operar de forma automática los recaudos o pagos generados aplicados por la amnistía.

Adicionalmente, se puede ejecutar el procesamiento directo de amnistías para pagos de contado sin presentar solicitud, requisitos y demás documentos, tal como se describe en el Artículo 19 de este reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO

ARTÍCULO 22. PLAZO Y PRIMA INICIAL. Los convenios de pago serán aplicables de acuerdo al rango de montos a financiar, plazos de pago y porcentajes de prima de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto a Financiar (Lempiras)	Prima mínima inicial	Plazo Máximo (meses)	Tasa de Interés por el financiamiento
Cualquier Monto	Primera Cuota	3	0%
Hasta 50,000.00 lempiras	20%	24	12%
de 50,000.01 - 100,000.00	20%	36	12%
de 100,000.01 - 500,000.00	20%	48	12%
superior a 500.000.01	15%	60	12%

Es importante indicar que será posible otorgar opción de programar cuotas extraordinarias en el plazo otorgado, o generar abonos a capital en cualquier momento; y que cualquier solicitud de amnistía ingresada en los sistemas en estatus aprobada, donde no se ha formalizado un convenio de pago, puede optar a estos plazos.

La modalidad de convenios que se suscriban al amparo del Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones o demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, no limita al patrono deudor de continuar pagando las obligaciones mensuales de aportaciones obrero patronales por las facturas generadas que por Ley corresponden.

Para los patronos que no puedan cumplir las condiciones descritas en este artículo para el pago de la prima y/o el plazo; la Sub Gerencia de Recaudación será la única dependencia que podrá autorizar una mejora a tales condiciones de acuerdo a lo siguiente:

1. Si se aumenta el plazo, éste puede ser a un máximo de sesenta (60) meses, pero si se otorga esta autorización no podrá modificar el porcentaje de prima.
2. Se podrá bajar la tasa de financiamiento a 7%, si se pagan primas iniciales superiores al 35%.
3. Se podrá bajar la tasa de financiamiento a 5%, si se pagan primas iniciales superiores al 45%.
4. Se podrá autorizar una disminución en el valor de prima hasta un 15%, por montos hasta L500,000.00, y 10% prima por montos superiores a L500,000.00, pero si se otorga esta autorización no se podrá aumentar el plazo.
5. Para los ítems anteriores debe incluirse en el expediente final del convenio, la autorización otorgada por la Sub Gerencia de Recaudación donde se validen las condiciones especiales.
6. Casos donde se requiera modificación de ambos términos (plazo y prima) podrán autorizarse por el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, hasta un plazo de sesenta (60) meses y 5% de prima.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES ESPECIALES PARA PATRONOS CON ALTOS NIVELES DE MOROSIDAD.

A fin de incentivar el pago por parte de los patronos que tienen altos niveles de morosidad, se disponen las siguientes condiciones para suscribir convenios de pago:

Nivel de mora al cual se le puede brindar esta opción	Prima mínima inicial	Plazo Máximo (meses)	Tasa de Interés por el financiamiento
Igual o superior a 36 meses	15%	36	0%
Igual o superior a 48 meses	12%	48	0%
Igual o superior a 60 meses	10%	60	0%

Para que los patronos puedan optar a este tipo de beneficios debe encontrarse en tales niveles de mora con al menos una (1) de sus facturas.

Para casos especiales aplican las siguientes facilidades:

1. Para bajar prima hasta el 10%, podrán ser autorizados por la Sub Gerencia de Recaudación.
2. Para aumentar plazos no mayores a 60 meses plazo, o a tasas 0% de interés o 0% prima, solo pueden ser autorizados por el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones para lo que se debe hacer el respectivo análisis crediticio de capacidad de pago.

ARTÍCULO 24. OPCIÓN ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier solicitud de amnistía ingresada, sin haberse formalizado la solicitud a través de un convenio de pago, puede optar a los nuevos plazos de acuerdo a lo aprobado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. REFINANCIAMIENTO DE CONVENIOS DE PAGO CON AMNISTIA. El refinanciamiento consiste en poder otorgar un nuevo convenio de pago aplicando nuevamente amnistía a multas, recargos e intereses, cuando no se ha terminado de pagar el anterior y habiéndose otorgado también amnistía.

Los patronos podrán solicitar refinanciamiento presentando una carta dirigida a la Sub Gerencia de Recaudación o Gerencias de Oficinas Regionales a nivel nacional, donde se detalle la razón de la solicitud, la cual se autorizará bajo las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre vigente amnistía según Decreto que al efecto se emita.
2. Se podrán refinanciar convenios de pago bajo las siguientes características:

Plazo Inicial acordado	Se puede refinanciar:
Hasta 6	Al haber transcurrido 3 meses desde fecha de ingreso según sistema, con al menos 2 cuotas pagadas.
Hasta 12 meses	Al haber transcurrido 6 meses desde fecha de ingreso según sistema, con al menos 4 cuotas pagadas.
Hasta 36 meses	Al haber transcurrido 12 meses desde fecha de ingreso según sistema, con al menos 6 cuotas pagadas.
Hasta 60 meses	Al haber transcurrido 18 meses desde fecha de ingreso según sistema, con al menos 12 cuotas pagadas.

3. La tasa de interés, plazo y prima para este refinanciamiento se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Reglamento.
4. Que cumpla con los requisitos iniciales según lo estipula este Reglamento de acuerdo a plazo, prima y tasa de interés.
5. Adicional a refinanciar el convenio anterior, también pueden incluirse demás cotizaciones o facturas generadas posteriores al Convenio, para consolidar un solo monto a financiar.
6. Podrán autorizarse refinanciamientos a los patronos que no cumplan la antigüedad y cuotas pagadas, bajo autorización de la Sub Gerencia de Recaudación, y solicitud previa elaborada por el patrono.

ARTÍCULO 26. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO. En caso de incumplimiento de una (1) cuota del convenio al llegar a una mora de ciento cincuenta y un (151) días, contados desde la fecha máxima de pago de cualquier cuota pactada, el patrono perderá el beneficio de la amnistía, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones conforme a lo reportado por la Sub Gerencia de Recaudación deberá revertir de forma automática al tener la cuenta patronal este nivel de mora en el convenio de pago, generando los siguientes débitos a la cuenta patronal: uno por las multas, otro por recargos y el último por intereses que fueron concedidos en la amnistía; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social.

CAPÍTULO IX

APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

ARTÍCULO 27. INSTITUCIONES U ÓRGANOS DE COLABORACIÓN. Para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar, el IHSS está autorizado para requerir información completa, confiable y oportuna a las entidades públicas y privadas con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema; para tal efecto, durante el procesos el podrá solicitar sin que sea limitativo a las siguientes instituciones:

1. Alcaldías Municipales.
2. Servicio de Administración de Rentas (SAR).
3. Cámaras de Comercio.
4. Registro Mercantil.
5. Instituto de la Propiedad.
6. Colegios profesionales.
7. Burós de crédito.

8. Registro Nacional de las Personas.
9. Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
10. Cualquier otra institución relacionada.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 28.- SANCIONES. El incumplimiento a las responsabilidades y funciones por parte del personal involucrado en el proceso de amnistía y del proyecto de depuración de las cuentas por cobrar, se considera una falta para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción será en concordancia con la calificación que resulte de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del IHSS y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 29. POLITICA DE CONVENIO DE PAGO. Al no estar vigente un Decreto de amnistía, los convenios de pago a efectuar con los patronos en condición de mora deben operarse bajo la Política de Convenios de Pago por Mora Obrero Patronal vigente en el IHSS.

ARTÍCULO 30. CONDICIONES NO CONTEMPLADAS. Si existiera alguna condición no contemplada en el presente Reglamento, se resolverá de conformidad a la legislación administrativa vigente y al análisis realizado por el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones.

ARTÍCULO 31.- DISPOSICIONES FINALES. Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes disposiciones finales:

1. El presente Reglamento será revisado cuando apliquen cambios en la legislación en que se enmarca o bien en las disposiciones internas del IHSS derivadas de las evaluaciones realizadas.
2. Toda modificación al presente Reglamento deber ser sometida a aprobación de la Máxima Autoridad.

CAPÍTULO XII VIGENCIA

ARTÍCULO 32.- VIGENCIA. La modificación del presente Reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución CI IHSS-CRYR No.882/05-08-2020 de la Comisión Interventora, la cual será publicada en el Diario Oficial La Gaceta. Tegucigalpa, M.D.C., 5 de agosto de 2020. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No. 797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Procedimiento IHSS y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No. 797/24-11-2015.

21 S. 2020.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS

CIRCULAR No. 3

Licitación Pública Nacional

No. LPN-001-2020-SDN

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y REGIONAL DEL NORTE”

La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional /Fuerzas Armadas de Honduras/Hospital Militar, en el marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Pliego de Condiciones y Circular N°. 2 a los Oferentes del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2020-SDN, "Adquisición de Equipo Médico e Instrumental para el Hospital Militar Central y Regional del Norte" se les informa que deberán considerar la siguiente circular:

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas: su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-073-2020, artículo 2: Limitación de la Reapertura Económica. Se autoriza la reapertura económica a nivel nacional, con la aplicación estricta de protocolos de bioseguridad previamente autorizados, teniendo siempre como propósito la preservación de la vida, la salud; así como la conservación de los empleos e ingresos de las familias hondureñas. Restableciendo para tal efecto **la fase I** del Plan Nacional para Reapertura Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Circular No. 1 de fecha 24 de marzo del 2020, se llevó a cabo el periodo de aclaraciones según lo establece el artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado y 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones de dicho proceso de Licitación.

POR TANTO: Se modifica el Aviso de Licitación del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001 -2020-SDN “Adquisición de Equipo Médico e Instrumental para el Hospital Militar Central y Regional del Norte” según Circular N°. 2 de fecha 05 de abril del 2020 el cual contempla: Debido a la emergencia Nacional como prevención ante el COVID-19, posteriormente se dará a conocer la fecha y hora para la presentación y apertura de ofertas, con la finalidad que los oferentes preparen sus ofertas de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley de Contratación del Estado.

Debiendo leerse el Aviso de Licitación de la siguiente forma:

4. Las ofertas serán recibidas en forma impresa y digital, a través de nota de remisión de la empresa dirigida a

la Sub Jefatura del Estado Mayor Conjunto (EMC), Comisión de Evaluación, General de Brigada German Velásquez Romero, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado. Número de Telfax: (504) 2238-0029 - (504) 2276-3400, únicamente el día jueves 03 de septiembre del presente año a partir de las 8:00 am hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.

5. Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que asistan al acto de apertura, mismo que se realizara el día jueves 03 de septiembre del presente año a las 10:15 A.M., en el mismo lugar de recepción, Sub Jefatura del Estado Mayor Conjunto (EMC), Comisión de Evaluación, General de Brigada German Velásquez Romero, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado.

Esta circular pasa a formar parte Integra del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2020-SDN, “Adquisición de Equipo Médico e Instrumental para el Hospital Militar Central y Regional del Norte”; en lo demás apegarse a lo instruido en el Pliego de Condiciones.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de agosto del año 2020.

Coronel de Aviación D.E.M.A.

Armando Martínez Rueda

Secretario de la Comisión de Evaluación de las
Fuerzas Armadas

21 S. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **OSLYN HERNANDEZ MARADIAGA**, actuando en representación de la empresa **EYL COMERCIAL AGROPECUARIA S.A DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZIPMETRINA 25 EC**, compuesto por los elementos: **25% CYPERMETHRIN**.

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Toxicidad: **4**

Grupo al que pertenece: **PIRETROIDE**

Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**

Formulador y País de Origen: **HOCKLEY INTERNATIONAL LIMITED/ REINO UNIDO EUROPA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., TRES 05 DE FEBRERO DEL 2020.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

21 S. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA,
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **ILEANA GRABRIELA CHAVEZ MEJÍA**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice La Solicitud de Renovación de Registro del producto de nombre comercial: **PONCHO 60 FS.**, compuesto por los elementos: **CLOTHIANIDIN 60%**

Toxicidad: **II**

Grupo al que pertenece: **NEONICOTINOIDE**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSION CONCENTRADA DE TRATAMIENTO DE SEMILLAS.**

Formulador y País de Origen: **BAYER CROPSCIENCES / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 14 DE FEBRERO DEL 2020

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE
PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

21 S. 2020.



ENMIENDA N° 2

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en virtud de la Declaración de Toque de Queda vigente en nuestro país por COVID-19, hace del conocimiento a todas las empresas que retiraron el Documento Base para participar en el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 011-2020 “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y SUMINISTROS A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) lo Siguiente:**

- 1 El plazo de presentación de la oferta, deberá a partir de la fecha leerse de la siguiente manera: “La fecha de recepción y apertura de ofertas para el día **viernes 15 de mayo de 2020**, el lugar para la apertura de ofertas se llevará a cabo en el salón de sesiones de la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), edificio Administrativo, 10 piso Tegucigalpa, M.D.C.

La presente, Enmienda forma parte íntegra del pliego de condiciones, en lo relativo a las demás cláusulas del pliego de condiciones, éstas quedan vigentes y sin afectación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 27 de abril de 2020.

Richard Zablah
Director Ejecutivo Interino
Instituto Hondureño de
Seguridad Social

21 S. 2020



República de Honduras
Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa
Nacional
Fuerzas Armadas de Honduras
Hospital Militar

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2020-SDN “Adquisición de Equipo Médico e Instrumental Complementario para el Hospital Militar”.

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el marco de la Ley y su Reglamento de Contratación del Estado, invita a presentar ofertas a las empresas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN 002-2020-SDN “Adquisición de Equipo Médico e Instrumental Complementario para el Hospital Militar”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. Los interesados en participar en la Licitación, deberán hacerlo mediante solicitud por escrito, dirigida a la Sub Jefatura del Estado Mayor Conjunto (EMC), Comisión de Evaluación, General de Brigada German Velásquez Romero, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado, Número de Telfax: (504) 2238-0029 - (504) 2276-3400, a partir de la fecha de publicación de este aviso, previo pago no reembolsable de quinientos lempiras exactos (L.500.00) en Banco, para lo cual debe imprimir recibo TGR-1 a nombre de la Secretaría de Defensa Nacional, siguiendo las instrucciones de la página de SEFIN (www.sefin.gob.hn) bajo el rubro 12121 (emisión y constancia).

Los Pliegos de Condiciones se retirarán en el Departamento de Administración del Hospital

Militar, a partir de la fecha de emisión de este Aviso de Licitación, de lunes a viernes en un horario de 08:00 A.M., hasta las 3:30 P.M., previa presentación de la solicitud y recibo. Asimismo, el periodo para recibir aclaraciones de este Pliego de Condiciones será desde el miércoles 19 de agosto hasta el viernes 28 de agosto del presente año, en el mismo lugar y horario.

4. Las ofertas serán recibidas en forma impresa y digital, a través de nota de remisión de la empresa dirigida a la Sub Jefatura del Estado Mayor Conjunto (EMC), Comisión de Evaluación, General de Brigada German Velásquez Romero, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado, Número de Telfax: (504) 2238-0029 - (504) 2276-3400, únicamente el día martes 29 de septiembre del presente año a partir de las 8:00 A.M. hasta las 10:00 horas, sin prórroga alguna. No se recibirán ofertas posteriormente a esta fecha y hora oficial de la República de Honduras.
5. Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que asistan al acto de apertura, mismo que se realizará el día martes 29 de septiembre del presente año a las 10:15 A.M., en el mismo lugar de recepción, Sub Jefatura del Estado Mayor Conjunto (EMC), Comisión de Evaluación, General de Brigada German Velásquez Romero, ubicada en el Barrio El Obelisco, frente Parque El Soldado.
6. Los Pliegos de Condiciones estarán disponibles en la página del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS” (www.honducompras.gob.hn), solamente para lectura e información previa.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto del 2020

Coronel de Aviación DEMA
Armando Martínez Rueda
Secretario de la Comisión de Evaluación
de las Fuerzas Armadas

21 S. 2020

**Poder Judicial
Honduras**

**INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 04-2020**

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías "A, B, C, y D", y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **"CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE BIENES NACIONALES DE TEGUCIGALPA"**, misma que será financiada con Fondos Propios.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 21 al viernes 25 septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **lunes 28 de septiembre de 2020**, a las **10:00 A.M.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en Salón de Sesiones de la Unidad de Licitaciones.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 23 de octubre de 2020**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **lunes 23 de noviembre de 2020**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 120 días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

**Poder Judicial
Honduras**

**INVITACIÓN
PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS Y
CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS JUDICIALES 2020-2021**

EL PODER JUDICIAL, invita a todas las personas naturales y jurídicas, especializadas en la construcción, remodelación y rehabilitación de edificios y locales, en el área rural y urbana a participar en el proceso de precalificación para formar parte del registro de Firmas Constructoras y Contratistas Individuales, para ejecutar proyectos de construcción, remodelación y rehabilitación de edificios judiciales dentro del territorio nacional, financiados con fondos propios del Poder Judicial.

Las Empresas que fueron precalificadas durante el período anterior y que no han cambiado su estatus técnico financiero, deberán actualizar sus documentos que tienen fecha de vencimiento (permiso de operación, constancias, etc), según lo establecido en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado.

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTA PRECALIFICACIÓN PODRÁN SER RETIRADOS POR LOS INTERESADOS SIN COSTO ALGUNO, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, a partir del **miércoles 09 de septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa de Tegucigalpa, M.D.C.

LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA PRECALIFICACIÓN será el día martes 13 de octubre de 2020, de 7:30A.M. a 4:00 P.M., en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa del Poder Judicial de Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º. 05-2020

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías "A, B, C, y D", y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 21 al viernes 25 septiembre de 2020, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa y Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **jueves 24 de septiembre de 2020, a las 01:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Juzgado de Paz del Municipio de Guata.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 16 de septiembre de 2020, último día para hacer las preguntas. Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 13 de noviembre de 2020, a las 09:00 a.m.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 150 días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada SCARLETH MELISSA HERNÁNDEZ VALLEJO, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **CARMEN MARÍA VÁSQUEZ CORRALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con domicilio en la Colonia "Las Hadas", de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre dos predios, ubicados en la Aldea Jayacayan, jurisdicción del Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, **Predio No. 1).** Mapa Final **KD-22**, Extensión del predio **31 Has, 93 as, 42.89 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO, PRIVADO; Jayacayan.-** con las colindancias siguientes. **AL NORTE.** Colinda con **Carmen María Vásquez Corrales**, **AL SUR:** Con **Emma Betancourth, Hilda Betancourth**, **AL ESTE:** Con **Lorena Betancourth**, y **AL OESTE.** con **Hilda Betancourth, Selvin Ramírez.** **Predio No. 2).** Un predio ubicado en la Aldea Jayacayan, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, Mapa Final **KD-22**, Extensión del predio **69 Has, 82 as, 44.41 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: PRIVADO.- COMALI Y JAMALI-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **Carmen María Vásquez Corrales**; **AL SUR:** Con **Carmen María Vásquez Corrales**; **AL ESTE:** Con **Manuel Corrales, Lorena Betancourth**, **AL OESTE:** Con **Selvin Ramírez, Ángel Onassis Carrasco**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de veinticinco años de poseerlo.

Choluteca, 13 de Marzo del año 2020

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

21 S. 22 O. 21 N. 2020



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Licitación Pública Nacional

LPN N.º. 014-2020

“ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)”.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N.º. LPN-014-2020 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Póliza de Seguro para los Vehículos Propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación, en la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicada en el Sexto Piso del Edificio, Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago de (L. 300.00) en la Tesorería del IHSS; a partir **del día jueves 28 de mayo de 2020**. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” (www.honduscompras.gov.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.ihss.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., del **día miércoles 8 de julio de 2020** y ese mismo día a las 10:15 A.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que haya adquirido oficialmente la base y que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil y personal que designe el IHSS. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el 2% de monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., mayo 2020

Dr. Richard Zablah Asfura
Director Ejecutivo

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

Invitación a Licitación

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N.º. 06-2020

El PODER JUDICIAL, invita a las Compañías Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”**, por un periodo de 2 años comprendidos de la siguiente manera: **Primer año será del:** 14 de noviembre de 2020 al 14 de noviembre de 2021 al mediodía; **Segundo año será del:** 14 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022 al mediodía.

Fuente de financiamiento, Fondos Propios del Poder Judicial.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 31 de agosto al viernes 04 de**

septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la Aseguradora, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio nuevo de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS).

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 09 de octubre de 2020**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones del Edificio de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes, con su respectiva oferta, acompañada de la Garantía de Mantenimiento.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., agosto de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020



LICITACIÓN PÚBLICA No.02/2020
Addendum No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.02/2020, referente al suministro, configuración y puesta en funcionamiento de dos (2) equipos de rayos X portátiles de mano para la entrada vehicular del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; que el acto de recepción y apertura de ofertas programado para el lunes 23 de marzo de 2020, se pospone hasta nuevo aviso.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, al publico en general y para los efectos legales.- **HACE SABER:** Que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras Seccional de fecha Veintiocho de Febrero del año dos mil veinte, fue declarada heredera Ab - Intestato, el señor **NELSON EFRAIN OSORIO QUIÑONEZ**, con Tarjeta de Identidad número 1706-1983-00685, quien es representado legalmente por la señora **CLEOTILDE QUIÑONEZ GARCIA**, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **EFRAIN OSORIO MEJIA**, concediéndole la posesión efectiva de la herencia Ab - Intestatos, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Nacaome, Valle, 13 de Marzo del 2020

CONCEPCIÓN AVILA ALVARADO
SECRETARIA

21 S. 2020

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 1790/20
 2/ Fecha de presentación: 13/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorio Chile, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Marathon 1315, Nuñoa, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIGRATAM

MIGRATAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2020.

1/ Solicitud: 1791/20
 2/ Fecha de presentación: 13/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorio Chile, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Marathon 1315, Nuñoa, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DARMAS

DARMAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2020.

1/ Solicitud: 1792/20
 2/ Fecha de presentación: 13/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorio Chile, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Marathon 1315, Nuñoa, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASTIFRIN

NASTIFRIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2020.

1/ Solicitud: 2283/20
 2/ Fecha de presentación: 16/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)
 4.1/ Domicilio: 4 calle, 89 Ave. S.O. No. 65, Barrio El Benque, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEO Y ESCRIBO CON VIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/2020
 12/ Reservas: No se protege "Tu Mejor Compañero".

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2020.